

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 07/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por PETRA ZENON RODRIGUEZ, en contra de ALMA ISABEL PEÑA RANGEL DE VALDEZ Y SERGIO VALDEZ ESQUIVEL, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a juicio a la codemandada ALMA ISABEL PEÑA RANGEL DE VALDEZ, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama:

PRESTACIONES:

a) Se declare en sentencia definitiva que, por el tiempo transcurrido y las condiciones que marca la ley; ha operado la Usucapión a mi favor respecto del inmueble de tipo casa habitación ubicado en Calle Convivencia, Número Exterior 104 Lote 5 Manzana XVIII, Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, Municipio de Metepec, Estado de México.

b) Que, previa declaración judicial que se haga mediante sentencia definitiva en la que se me declare legítima propietaria del inmueble; materia del presente juicio. Luego de haber acreditado que ha operado la usucapión a mi favor. Dicha resolución sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente.

c). El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen hasta su total conclusión.

HECHOS:

1. Se da el caso que, desde el año mil novecientos ochenta y ocho (1988), me encuentro en posesión del inmueble ubicado en Calle Convivencia, Número Exterior 104 Lote 5 Manzana XVIII, Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, Municipio de Metepec, Estado de México en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario. Toda vez que, en fecha veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, los hoy demandados me vendieron el bien inmueble materia del presente juicio; por la cantidad de \$4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), entregándome la posesión material del mismo. Lo anterior lo acreditó con el Contrato Privado de Compraventa celebrado entre los ahora demandados y la suscrita, en la presencia de dos testigos los CC. AURELIO MARTINEZ SANCHEZ y JOSE LOPEZ GOMEZ; adjuntando dicho contrato al presente escrito como ANEXO NÚMERO UNO (01).

2. Es importante señalar que, al momento de celebrar dicho contrato del que he hecho referencia en el numeral anterior; las medidas y superficie descritas en dicho instrumento se anotaron erróneamente de la siguiente forma:

- ✓ Al norte: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 112 ciento doce metros cuadrados.

Lo que acredito con el contrato privado de compraventa que acompaño al presente curso como ANEXO NÚMERO UNO (01).

3. Del mismo modo, se hizo la anotación incorrecta de las medidas y superficie del inmueble materia del presente juicio; ante Tesorería Municipal en la Dirección de Catastro Plasmadas en la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES en el Municipio de Metepec, Estado de México, realizándose de la siguiente forma:

- ✓ Al norte: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 111.83 ciento once punto ochenta tres metros cuadrados.

Lo que acredito con la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES; mismo que acompaño al presente curso como ANEXO NÚMERO DOS (02).

4. En este orden de ideas, se encuentran inscritas de forma errónea las medidas y superficie del multicitado inmueble ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, teniéndolas de la siguiente forma:

- ✓ Al norte: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.55 ocho metros cincuenta y cinco centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 111.83 ciento once punto ochenta y tres metros cuadrados.

Lo que acredito con el Certificado de Inscripción que acompaño al presente ocurso como ANEXO NÚMERO TRES (03).

5. Sin embargo, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que las medidas y superficie señaladas anteriormente en los puntos 2, 3 y 4 del presente capítulo de hechos son INCORRECTAS, siendo que las medidas y superficie CORRECTAS son:

- ✓ Al norte: 8.70 ocho metros setenta centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.50 ocho metros cincuenta centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 112 ciento doce metros cuadrados.

Lo que acredito con la Certificación de Plano Manzanero que acompaño al presente ocurso como ANEXO NÚMERO CUATRO (04).

6. Ahora bien, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de los hoy demandados con el Folio Real Electrónico Número 00297493 y con los siguientes datos registrales Volumen 205, Libro Primero, Sección Primera y Partida 299; tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción que adjunto al presente escrito como ANEXO NÚMERO TRES (03) y que me fue expedido por el titular de la citada institución.

7. El inmueble del cual pretendo ejercitar la vía sumaria de usucapión se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al norte: 8.70 ocho metros setenta centímetros, linda con calle de la Convivencia;
- ✓ Al sur: 8.50 ocho metros cincuenta centímetros, linda con lote número siete;
- ✓ Al oriente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número seis; y
- ✓ Al poniente: 13.08 trece metros ocho centímetros, linda con lote número uno, dos y tres.

Con una superficie total aproximada de 112 ciento doce metros cuadrados.

8. En este mismo orden de ideas, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, desde que adquirí el multicitado inmueble, era solo un terreno que; no contaba con ninguna construcción. Por lo que luego de haberlo adquirido y pagado a los ahora demandados. Con la ayuda económica de mi hija mayor SUSANA ISABEL PÉREZ ZEON comencé a construir una vivienda digna con el fin de poder habitarla junto con mis menores hijos, en ese entonces.

9. Así mismo, a partir de la fecha en que adquirí el inmueble ubicado en Calle Convivencia, Número Exterior 104 Lote 5 Manzana XVIII, Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, Municipio de Metepec, Estado de México, me he encontrado en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio desde mil novecientos ochenta y ocho. Manifestando bajo protesta de decir verdad que, la suscrita es quien ha realizado los pagos correspondientes sobre impuesto predial, agua, luz y demás servicios. Haciendo del conocimiento a su señoría, que no cuento con todos los recibos ya que, al ser una persona de la tercera edad con problemas de salud físicos; tengo que acudir al apoyo de mis hijos para poder pagar los servicios de mi casa ocasionado que los comprobantes de pago y/o recibos se hayan traspapelado y por ende se han perdido.

10. Actualmente, dicho predio; ya cuenta con una construcción de tipo casa habitación, misma en la que he venido habitando y ejerciendo actos de dominio desde hace aproximadamente más de treinta años. En la que vecinos, amigos y familiares pueden constatar que he poseído en forma de propietario de manera ininterrumpida dicho bien.

11. En virtud de haber poseído el bien inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad.

Por lo que, publíquense TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado POR SI, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, al día trece de diciembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

167.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 958/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO), promovido por REYES FRAGOSO HERNÁN, en contra de RAYMUNDO VEGA SÁNCHEZ Y JOSÉ ISMAEL MORENO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La nulidad de los contratos de compraventa de fecha dos de enero de mil novecientos noventa y seis, y dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ambos celebrados entre el señor JOSÉ ISMAEL MORENO, en su carácter de vendedor y RAYMUNDO VEGA SÁNCHEZ, en calidad de comprador, los dos actos jurídicos en relación al inmueble ubicado en CALLE AMAPOLA, LOTE UNO, MANZANA 161, ZONA UNO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO TECOLOAPAN II, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ANTES CONOCIDO COMO SAN JOSÉ EL JARAL, EJIDO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que, por una parte debe señalarse, que el supuesto vendedor carecía del derecho de propiedad sobre el bien objeto de operación, y por la otra resulta evidente que estos fueron elaborados como una maquinación jurídica para hacerse de un inmueble ajeno, destacando que en ambos documentos se señala en la declaración ÚNICA, que el vendedor acreditar el derecho de propiedad a través del contrato de cesión de derechos, de fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta, cuestiones que serán narradas con mayor abundamiento en el capítulo de hechos, mismas que son motivo y causa jurídica de la nulidad que se reclama, lo que será acreditado durante la secuela procesal. B) Como consecuencia de la pretensión que antecede, demando la desocupación y entrega de la posesión del inmueble ubicado en CALLE AMAPOLA, LOTE UNO, MANZANA 161, ZONA UNO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO TECOLOAPAN II, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ANTES CONOCIDO COMO SAN JOSÉ EL JARAL, EJIDO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en favor del suscrito en mi calidad de propietario legítimo. C) El pago de una renta mensual que en su momento será determinada por peritos, y cuantificada en ejecución de sentencia, por haber ocupado indebidamente el inmueble antes referido, desde el cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019), hasta el momento en que entregue dicha posesión. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), la señora CLEOTILDE CERÓN VARGAS, cedió en favor del señor TIRSO REYES MORENO una fracción de cuatrocientos (400.00) metros cuadrados del terreno ubicado en San Mateo Tecoloapan, Ejido denominado San José El Jaral, Estado de México, por lo que en fecha quince (15) de mayo de dos mil once (2011), el mencionado, suscribió la cesión de los derechos a HERNÁN REYES FRAGOZO, debo precisar que el accionante fue censado e incluido en el programa de apoyo a los afectados en condiciones de pobreza patrimonial, para regularizar asentamientos humanos e irregulares preciso que en fecha once (11) de junio de dos mil doce (2012) realicé el trámite y pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, conocido como Traslado de Dominio, por lo que el día ocho (08) de junio del mismo año, fue expedida a mi favor, por parte de la Tesorera Municipal de Atizapán de Zaragoza, una certificación del plano manzanero, relativo al inmueble registrado con la clave catastral número 1001313712000000, en el año dos mil dieciséis el señor RAYMUNDO VEGA SÁNCHEZ demandó un Juicio Ordinario Civil, en ejercicio de la Acción Plenaria de Posesión en contra de mi padre TIRSO REYES MORENO y del suscrito, el cual fue radicado ante el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con el número de expediente 808/2016, sin embargo resulta fundamental precisar que el hoy accionante no intervino en el proceso debido a que el actor se desistió de la instancia promovida en mi contra, asimismo el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha dos (02) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996) y el contrato de compraventa de fecha dos (02) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), ambos celebrados entre el señor JOSÉ ISMAEL MORENO, en su carácter de vendedor y RAYMUNDO VEGA SÁNCHEZ, en calidad de comprador, respecto al inmueble ubicado en CALLE AMAPOLA, LOTE UNO, MANZANA 161, ZONA UNO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO TECOLOAPAN II, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ANTES CONOCIDO COMO SAN JOSÉ EL JARAL, EJIDO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, y si bien es cierto ambos documentos son en esencia parecidos, debe destacarse que se trata de una maquinación legal inequívoca, que en el exceso de la incongruencia, fueron elaborados en el mismo año de mil novecientos noventa y seis, colocando al primero como fecha de suscripción el día dos de enero y al segundo el dos de diciembre siguiente, es decir con solamente once meses de diferencia entre uno y otro debido a que el señor TIRSO REYES MORENO era quien en ese momento se encontraba en posesión de dicho terreno, la cual le fue entregada de manera personalísima por parte de la SRA. CLEOTILDE CERÓN VARGAS, quien le transmitió los derechos posesorios a través de la cesión de derechos situación reconocida expresamente por el Comisariado Ejidal de San Mateo Tecoloapan, en fecha 10 de septiembre de 2012, quien expidió a favor del señor TIRSO REYES MORENO resulta inequívoco que el mencionado JOSÉ ISMAEL MORENO carecía de derecho alguno de posesión y propiedad para transmitir el inmueble del que soy legítimo dueño, a favor del señor RAYMUNDO VEGA SÁNCHEZ. Sin lugar a duda los contratos de compraventa celebrados entre el referido vendedor JOSÉ ISMAEL MORENO y RAYMUNDO VEGA SÁNCHEZ, fueron documentos fabricados maliciosamente por sus intervinientes, con el único fin de conseguir un fraude procesal en perjuicio del suscrito, ya que resulta evidente que los contratos de compraventa de fecha dos de enero y dos de diciembre, ambos de mil novecientos noventa y seis, se encuentran afectados de nulidad absoluta, toda vez que quien intervino en calidad de vendedor, carecía de cualquier derecho de propiedad, que le permitiera transmitir el inmueble objeto del contrato, es decir, la señora CLEOTILDE CERÓN VARGAS, legítima propietaria del inmueble antes mencionado, nunca celebró acto traslativo de dominio alguno en favor del señor JOSÉ ISMAEL MORENO, quien se ostentó como propietario y a su vez lo vendió al señor RAYMUNDO VEGA SÁNCHEZ, por lo que es posible concluir que el origen del acto traslativo se encuentra afectado de nulidad en atención a que JOSÉ ISMAEL MORENO nunca ha sido el legítimo propietario de la fracción de terreno en cuestión.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dos de octubre, ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a la demandada JOSÉ ISMAEL MORENO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación local en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo

que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide al día veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

175.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUADALUPE SUSANA RENTERÍA TOVAR.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3899/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRO GARCÍA GONZÁLEZ, en contra de GUADALUPE SUSANA RENTERÍA TOVAR, se dictó auto del veintidós de agosto de dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento de GUADALUPE SUSANA RENTERÍA TOVAR, o a quien sus derechos represente a través de edictos en auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La parte actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: a)**- Sea declarado en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la usucapión se ha consumado a mi favor, y por lo tanto he adquirido la propiedad del lote número veintidós, manzana diecisiete, de la Colonia Abel Martínez Montañez, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Mismo que consta de las siguientes medidas y colindancias; al norte: diecisiete metros quince centímetros con lote veintiuno, al sur: diecisiete metros quince centímetros con lote veintitrés, al este: siete metros con cerrada sin nombre, al oeste: siete metros con lote dos, superficie: ciento veinte metros cinco decímetros cuadrados. **b)** Como consecuencia la cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número: 00029331. **c)** La inscripción de la sentencia definitiva, en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, procede a colocar como propietario de dicho inmueble a ALEJANDRO GARCÍA GONZÁLEZ. **HECHOS DE SU DEMANDA. 1.-** Mediante el contrato de compra y venta, celebrado con fecha de 20 de marzo de 2012; la adquisición de terreno fue por la cantidad de \$900,000.00, fue pagada en su totalidad a la parte vendedora a la fecha de suscripción del contrato, de dicho lote. **2.-** Desde que adquirí el inmueble materia del presente juicio en fecha 20 de marzo de 2012, me hecho cargo del pago de las contribuciones por concepto del impuesto predial. **3.-** Así las cosas, desde que me entrego la parte demandada la posesión del multicitado inmueble, de forma pacífica, pública y de buena fe he conservado la posesión. Dicha posesión apta para prescribir el inmueble y se acreditará mediante los mecanismos de prueba correspondiente en su momento procesal oportuno. **4.-** El inmueble que pretendo Usucapir y que se describe en el capítulo de prestaciones, lo aquí referido se comprueba con el Certificado de Inscripción Registral que agrego la presente demandada. **5.-** En virtud de que carezco de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible, y que el inmueble motivo del presente se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada, acudo a esta H. Juzgado en la vía y forma propuesta, para que una vez concluida la secuela procesal, se declare que he adquirido la propiedad de dicho inmueble. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, GUADALUPE SUSANA RENTERÍA TOVAR, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos le represente y dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de noviembre del dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA ADJUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016.

177.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO; VIVEROS DE LA LOMA, S.A. Se hace de su conocimiento que ORTIZ LEÓN JUAN en el juicio ordinario civil en el expediente 657/2022, y que por medio del presente ocuro, a través de la vía ordinario civil manifiesta las siguientes prestaciones: Que por sentencia Judicial y en términos de lo dispuesto en el artículo 5.141 párrafo segundo se obsequie la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la acción de Prescripción negativa y se inscriba en el Instituto de la Función Registral para que sirva de título de propiedad a favor del suscrito, respecto al inmueble ubicado en el lote 28, casa "B" sección 8, manzana 16, fraccionamiento Viveros de la Loma, colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla Estado de México, código postal 054080, con las siguientes medidas y colindancias: Norponiente 5.00 metros con área común. Nororiental 15 metros con lote 27. Suroriental 5; metros con área común. Surponiente 8 metros con casa "A". Superficie 84 metros cuadrados. B).- La cancelación del registro ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con residencia en

Tlalnepantla Estado de México, que pesa sobre el inmueble materia de este litigio en el que aparece registrado a favor de Banco del Ahorro Nacional, S.A., con los siguientes datos registrales, partida 1908, Vol. 1058, AUX. libro 1, sección I, respecto del inmueble ubicado en el lote 28, casa "B", sección 8, manzana 16, fraccionamiento Viveros de la Loma, colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla Estado de México, código postal 54080, con el folio real electrónico 00345522. C).- Los gastos y costas judiciales a que haya lugar con motivo de la tramitación de la presente demanda. HECHOS: Con fecha 8 de noviembre de 1983, entre a laborar a la empresa denominada en ese entonces como "Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. y Asociados", la cual se encuentra actualmente liquidada desempeñando un cargo como ayudante de Mecánico Electricista, en el departamento de cables subterráneos, en el sector sur, con número de trabajador 057860, hecho que acredito con el contrato que acredita la relación laboral que existió entre el suscrito y la empresa denominada en aquel entonces como "Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. y Asociados", con número de trabajador 057860. Aclarando que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, dicho organismo descentralizado con fecha Once de octubre de dos mil nueve se extinguió, tal y como se demuestra con la copia certificada expedida por la C. Mariana Berenice Gayoso Martínez, Directora de Preservación del Patrimonio Documental del Archivo General de la Nación, en la que certifica que la presente copia consta de seis folios del Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro. Bajo ese mismo tenor de ideas, con fecha 14 de junio de 1986, se me hizo entrega únicamente por parte del Sindicato Mexicano de Electricistas, dentro del inmueble materia de este juicio el acta de recepción de obra de casa habitación, del inmueble ubicado en el lote 28, casa "B" sección 8, manzana 16, fraccionamiento Viveros de la Loma, colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla Estado de México, código postal 054080, entregándomela físicamente el C. Juan Manuel Sánchez García, en su carácter de Secretario de Economía del Sindicato Mexicano de Electricistas, con domicilio en la tercera calle del Maestro Antonio Caso, número 45, colonia San Rafael, código postal 06470, así como también el Señor Eduardo Morales Salinas en su carácter de apoderado y representante legal de la Compañía Inmobiliaria y Constructora Saporó, S.A. de C.V., con domicilio en Viveros de Coyoacán número 246 B.

EMPLÁCESE por medio de EDICTOS mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De simil manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial; quedan en la secretaría las copias simples de traslado para que se instruya.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: Auto dictado el día 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ELÍAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

184.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A JOSÉ ÁNGELES CESAR Y EMANUEL PLIEGO GÓMEZ.

MARIA NIEVES TLALTENCO TLAPECHCO, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 633/2024, en contra de JOSÉ ÁNGELES CESAR; y EMANUEL PLIEGO GÓMEZ juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, reclamando A).- Que se declare por sentencia firme que la suscrita me he convertido en propietaria por haber operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPION) respecto del bien inmueble situado en: Calle "Fuente de Trueno", Lote "4" Manzana "142" Sección Fuentes, Colonia Jardines de Morelos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: En 8.00 metros, lindando con Lote 47; Al Noreste: En 17.50 metros, lindando con Lote 3; Al Sureste: En 8.00 metros, lindando con Calle Fuente de Trueno; y, Al Suroeste: En 17.50 metros, lindando con Lote 5. CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 M² (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS). B). Que mediante SENTENCIA DEFINITIVA declare su Señoría que ha sido procedente el ejercicio de la Acción Real en el vía Ordinaria Civil que sobre la USUCAPION que le demandó a los hoy demandados en el presente juicio y hecho lo anterior se sirva enviar sendos oficios a las oficinas del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, a fin de que tenga a bien cancelar la inscripción que obra a favor del codemandado JOSÉ ÁNGELES CESAR, y realizar la inscripción a favor de la suscrita, con el objeto de evitar la duplicidad de asientos; y, C). El pago de gastos y costas, que se lleguen a erogar por la tramitación del presente proceso y dada el incumplimiento de la obligación de los enjuiciados, las costas no solamente deberán ser analizadas en términos del artículo 1.227 de la Ley Adjetiva Civil, sino también conforme al numeral 7.365 de la Ley Sustantiva Civil ambas legislaciones del Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I. Que en fecha treinta 20 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve 1989, el señor JOSÉ ÁNGELES CESAR, en su carácter de "adquirente", celebró contrato de ENAJENACIÓN EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y CANCELACIÓN PARCIAL DEL MISMO, con BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, antes Banco Mexicano Sociedad Anónima, representado en ese momento por su delegado "Fiduciario", licenciado JOSÉ VERA GARCÍA, quien actuó por instrucciones de la "Fideicomisaria", "INCOBUSA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (antes "Inmobiliaria y Comercial Bustamante", Sociedad Anónima de Capital Variable), misma que estuvo representada en ese momento por los señores ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA y el Licenciado LUIS MANUEL AGUILAR NARVÁEZ, siendo el objeto de dicho consenso de voluntades el bien raíz situado en: Calle "Fuente de Trueno", Lote "4" Manzana "142" Sección Fuentes, Colonia Jardines de Morelos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: En 8.00 metros, lindando con Lote 47, Al Noreste En 17.50 metros, lindando con Lote 3; Al Sureste: En 8.00 metros, lindando con Calle Fuente de Trueno, y, Al Suroeste: En 17.50 metros, lindando con Lote 5. CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 M² (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS). De tal manera, que el contrato de referencia fue elevado a escritura pública número "14,919", volumen "379", foja "66", tirada por el Licenciada PURA D LEAL DE LA GARZA, en su carácter de Notario Público número "23" del entonces Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, misma que quedo debidamente inscrita ante el otrora, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida "572", volumen "978", Libro Primero, Sección Primera, desde el día tres 03 de agosto de mil novecientos noventa 1990, siendo que ahora el predio en controversia se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 00387918; de ahí, que desde la fecha señalada en el primer lugar, el expresado JOSÉ ÁNGELES CESAR, adquirió dicho predio. II. Posteriormente el día veinte 20 de marzo del dos mil 2000, el señor JOSÉ ÁNGELES CESAR, en su carácter de vendedor, celebro contrato

de compra-venta con el señor EMANUEL PLIEGO GÓMEZ, fungiendo este último como comprador, siendo el objeto de dicho consenso de voluntades el bien inmueble singularizado en el hecho que antecede, por ello, con forme a la cláusula segunda el comprador le cubrió a sus vendedor como precio la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como efecto de ello, en ese momento a este último se le hizo entrega física y material del predio motivo del contrato de compraventa, siendo este también objeto del juicio de usucapión, por ello, el titular registral dejó de detentar la posesión física y material del inmueble a partir de la fecha señalada al inicio de este hecho. III. Subsecuentemente en data veintiuno 21 de agosto del dos mil cinco 2005, la suscrita accionante MARÍA NIEVES TLALTENCO TLAPECHCO, en mi carácter de comparadora celebre contrato de compraventa con el señor EMANUEL PLIEGO GÓMEZ interviniendo como vendedor, a donde el objeto de este consenso de voluntades lo fue el predio mencionado con antelación. De tal suerte que conforme a la "cláusula segunda" de dicho contrato se tasó como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales la suscrita los cubrió de manera íntegra a mi vendedor, causa por la cual, en ese momento me hizo entrega física y material del bien inmueble materia del contrato así como de la presente usucapión. IV. Siendo que en la expresada data veintiuno 21 de agosto de del dos mil cinco 2005, el hoy demandados me hizo entrega de la posesión física y material del bien raíz que es materia de la usucapión, así como de los documentos que ampara la propiedad y posesión de ésta, tales como: 10. LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES a favor de JOSÉ ÁNGELES CESAR: 20. Contrato de compraventa celebrado el día veinte 20 de marzo del dos mil 2000, entre JOSÉ ÁNGELES CESAR, como vendedor y EMANUEL PLIEGO GÓMEZ, como comprador, respecto del bien raíz materia de la usucapión que se promueve. V. de tal manera, que desde el día veintiuno 21 de agosto del dos mil cinco 2005, la suscrita ha realizado actos de dominio, sobre el bien inmueble, que fue materia de la compraventa y que la posesión que detento sobre el inmueble lo es en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua de buena fe, al acreditarse la causa generadora de la posesión, con el contrato de compraventa de fecha veintiuno 21 de agosto del dos mil cinco 2005, celebrado entre la suscrita como compradora y los demandados como vendedores respecto del inmueble materia del presente Juicio; VI. Como consecuencia de ello también se acredita que la posesión que ejerzo es en concepto de propietaria, por haber sido adquirido mediante acto traslativo de dominio (contrato de compraventa), pues de conformidad con el artículo 5.127 del Código Civil en vigor, se presume que la posesión se sigue disfrutando en el mismo concepto que se adquirió: VII. Por ello, Usted Juzgador llegará a la conclusión de que efectivamente la suscrita accionante MARIA NIEVES TLALTENCO TLAPECHCO, se encuentran en posesión de inmueble materia de la usucapión en carácter de propietaria, posesión que se ha venido ejerciendo de buena fe, en términos de lo establecido por el artículo 5.127 del Código Civil, del mismo modo se deberá de considerar que se ha ejercido de manera continua, lo cual tiene razón de ser, ya que no existe constancia alguna, ni la argumentación, ni la prueba de que se hubiese podido interrumpir por alguna de las causas a que se refiere el artículo 5.130 del mismo ordenamiento invocado; tanto más, que la suscrita entre a poseer el Inmueble a usucapir por virtud de un título suficiente que me da derecho (contrato de compraventa), en ese mismo orden Usted Juez podrá advertir que la posesión se ha desarrollado también de manera pacífica al haber adquirido el inmueble sin violencia alguna y que se ha desarrollado de manera pública porque ha sido a la vista de todos nuestros vecinos. VII. Dándose el evento, que el bien raíz que se pretende usucapir en la actualidad se encuentra a nombre de JOSÉ ÁNGELES CESAR, ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, bajo el folio real electrónico número 00387918, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, el cual se exhibe como anexo cuatro, de ahí, que le surta legitimación pasiva a la persona antes indicada por ser la Titular Registral de dicho inmueble, por todo ello, y al haber colmado todos y cada uno de los requisitos establecido por el artículo 5.128 del Código Civil en vigor, es por lo que acudo en la vía y forma propuesta para que mediante sentencia definitiva se declare que de poseedora me he convertido en propietaria, por haber poseído el Inmueble por más de cinco años y con las cualidades que exige la ley. Percatándose de todos y cada uno de los sucesos tanto familiares, como vecinos del bien inmueble a usucapir, los cuales en su momento ofreceré como testigo.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a José Ángeles Cesar y Emanuel Pliego Gómez, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días de enero del dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de diciembre del dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciado CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

RAZÓN DE FIJACIÓN DE EDICTO. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS del día SIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, CARLOS MORENO SÁNCHEZ, en cumplimiento a lo ordenado en auto de trece de septiembre del dos mil veinticuatro, PROCEDO A FIJAR COPIA ÍNTEGRA DE EDICTO en la TABLA DE AVISOS DE ESTE ÓRGANO JUDICIAL, el cual fue dictado dentro de las actuaciones que integran el expediente número 633/2024. Fijación que se realiza en términos para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS MORENO SANCHEZ.- RÚBRICA.

188.-14, 23 enero y 4 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S.A.

En el expediente marcado con el número 733/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, (USUCAPION), promovido por ALCIA CHÁVEZ GODOY apoderada de SAÚL CHÁVEZ CUADRA en contra de PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S.A., tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictó un auto de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, que ordena la publicación de edictos en los siguientes términos:

"...con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de la moral demandada PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S.A. por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos...", Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, de que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en Calle Piñón, número 257, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, conocido también como manzana 112, lote 28, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de doscientos treinta y seis metros treinta y un decímetros cuadrados (236.31 m²); por haber operado a mi favor la Usucapión respecto de dicho inmueble, como quedara probado durante la secuela procesal, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.82 metros con lote 29; AL SUR: 23.60 metros con el lote 27; AL ORIENTE: 13.66 metros con Calle del Piñón y AL PONIENTE: 10.00 metros con lindero. El cual aparece inscrito a favor de PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S. A., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Delegación Naucalpan, en la partida 171, volumen 261, libro primero, sección primera, de fecha 31 de octubre de 1974, como se acredita con el certificado de inscripción que se exhibe, de fecha 29 de junio de 2023, con folio real electrónico 00168509 aclarando que en dicho certificado consta que a petición de mi representado se realizó la reposición de partida. b) La cancelación de la inscripción existente en el actual Instituto de la Función Registral del Estado de México, Delegación Naucalpan, que se encuentra a favor de PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S. A., y en su lugar se inscriba dicho inmueble a nombre de mi representado SAUL CHAVEZ CUADRA, en el folio real electrónico 00168509. c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de la presente demanda en base a los siguientes HECHOS; 1).- En fecha 03 de septiembre de 1974, mi representado SAUL CHAVEZ CUADRA, celebró un contrato de promesa de fideicomiso en su carácter de promitente fideicomitente, con la hoy demandada PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO S. A., con número de contrato PL-74/0121, respecto del lote 28, de la manzana 112, en el Fraccionamiento Jardines de San Mateo, en el Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México como se desprende del documento original que se exhibe, desprendiéndose que las partes establecieron como precio de la operación, la cantidad de \$371,773.69 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M. N.), (CLAUSULA TERCERA), en el cual se estableció como fecha de entrega del inmueble en marzo de 1975; 2.- En fecha 03 de septiembre de 1974 se formalizó la compra venta del inmueble descrito con anterioridad, por lo que mi representado SAUL CHAVEZ CUADRA, celebró una solicitud de compra a PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S. A., para la adquisición de un inmueble materia de la presente, como se acredita con el original que se exhibe, con número de folio 26767 número de control PL-74/0121, en el que se estableció como valor del inmueble la cantidad de \$371,773.69 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES 69/100 PESOS M.N.); 3.- El precio pactado por las partes fue cubierto por mi representado en su totalidad, en fecha 06 de agosto de 1982, mediante cheque de caja 845898 a cargo de la institución bancaria BANCOMER, S. A., como se acredita con el recibo provisional, número 265 que ampara el pago de la cantidad de \$212,598.35 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 35/100 M. N.), en el que se puede apreciar como concepto: "SALDO TOTAL DE OPERACIÓN QUE ARRIBA SE INDICA", refiriéndose dicho saldo, al contrato que celebre con la hoy demandada, el cual quedo registrado con el número 740121 y que corresponde a la solicitud de compra que realice en fecha 03 de septiembre de 1974, como ha quedado mencionado en el hecho que antecede, documento que en original se exhibe. Este recibo provisional, fue cambiado por el recibo de pago que expidió la hoy demandada a favor de mi representado en fecha 09 de agosto de 1982, en el cual se aprecia que la cantidad que recibió fue de \$212,598.35 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 35/100 M. N.), y la leyenda "operación totalmente saldada, en referencia al contrato que celebri mi representado con número 0740121, (número de control) con el cual se identificó la operación de compra venta celebrada entre ellos y que corresponde al inmueble materia del presente Juicio. Con lo anterior, queda probado que mi representado pago en su totalidad en favor de la demandada el inmueble materia del presente juicio. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mi representado a partir de marzo de 1975, comenzó a poseer el inmueble materia del presente juicio, como propietario sin reserva alguna. 5.- Cabe mencionar, que desde el año de 1979 a la fecha, mi representado ha realizado el pago del impuesto predial a su nombre, respecto del inmueble materia del presente juicio, toda vez que en fecha 27 de mayo de 1978 realicé el pago de traslado de dominio a su nombre, como se acredita con el recibo oficial número 37424, expedido por la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México. Lo anterior, se acredita con 6 recibos de pago de impuesto predial, realizados ante el Gobierno del Estado de México a la Secretaría de Finanzas, correspondientes a los años de 1982 (L450848), 1986 (AC762259), 1987 (AJ765566), 1988 (AR063004), 1989 (AZ0743783) y 1991 (BÑ-0411151), con clave catastral 0980724018000000, aclarando que el domicilio que aparece en los mismos es el de: Calle Piñón, número 257, Colonia Colinas de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, aclarando que corresponde al mismo predio, materia del presente juicio el cual es: Calle de Piñón, número 257, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Así como con 16 recibos de pago realizados a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que en original se exhiben, correspondientes a los años de: 1994 (533534), 1995 (748905), 1996 (079054), 1997 (442284), 1998 (748690), 2000 (274322), 2003 (1104523), 2004 (A126753), 2007 (A973175), 2010 (A2150546), 2012 (A2721295), 2016 (HH-10459), 2020 (BX-2787), 2021 (AL-10104), 2022 (CF-2178) y 2023 (CH-2797), con clave catastral 0920724018000000, aclarando que en algunos recibos tiene como domicilio con domicilio Calle Piñón, número 257, Colonia Cumbres de San Mateo y en otros se establece como Calle Piñón número 257, Cumbres de San Mateo, Colonia San Mateo Nopala Zona Sur, aclarando que corresponde al mismo predio materia del presente juicio el cual es: Calle Piñón, número 257, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Exhibo el original de la credencial expedida por el Instituto Nacional de la Senectud, a nombre de mi representado SAUL CHAVEZ CUADRA, en el que aparece como su domicilio el de Calle Piñón, número 257, Cumbres de San Mateo, Naucalpan, Estado de México. 6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mi representado a partir de marzo de 1975, dicho inmueble lo ha venido poseyendo a título de propietario, de manera pacífica, continua, pública de buena fe y jamás ha sido interrumpido en su posesión hasta la fecha como les constan a los testigos de nombres ELIA CAROLINA LÓPEZ RUÍZ, MARÍA ELIA RUIZ ZÚÑIGA y BASILISA LONGINOS MARÍN, personas que en su momento me comprometí a presentar. 7.- Dicho inmueble aparece inscrito a favor de PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S. A., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Delegación Naucalpan, en la partida 171 volumen 261, libro primero, sección primera, de fecha 31 de octubre de 1974, como aparece en el certificado de inscripción que se exhibe, de fecha 29 de junio de 2023, con folio real electrónico 00168509, aclarando que en

dicho certificado consta que a petición de mi representado se realizó la reposición de partida el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias antes mencionadas.

Toda vez que la hoy demandada PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S A., hasta la fecha no ha escriturado el inmueble materia del presente juicio a favor de mi representado, es por lo que se ve en la necesidad de promover el presente juicio y obtener un documento público con el cual ampare su propiedad, por cumplirse con todos y cada uno de los supuestos que establece los artículos 5.127 y 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México.

Se expide el presente el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación del edicto es de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

189.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 409/2024 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JUANA DÍAZ ARAUJO denunciado por LADISLAO, MIGUEL ANGEL, JAVIER, SOTERO, LIDIA, FELICIANO, LEONOR, JOEL Y FLOR de apellidos COLÍN DÍAZ; ARIANA, RENE, LINDA de apellidos MONTES DE OCA COLÍN, la Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto por medio del cual ordenó emplazar por edictos a ANA PATRICIA y MARTHA BERENICE de apellidos ARAUJO COLÍN.

Los denunciados manifiestan ser hijos de la de cujus JUANA DÍAZ ARAUJO y refieren como causa de pedir los siguientes hechos:

1. En fecha seis de agosto del dos mil veintitrés, falleció la señora JUANA DÍAZ ARAUJO, quien contrajo en vida matrimonio civil con JOAQUÍN COLÍN MANJARREZ.

2. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que la autora de la presente sucesión, tiene como únicos y universales herederos a LADISLAO, MIGUEL ANGEL, JAVIER, SOTERO, LIDIA, FELICIANO, LEONOR, JOEL, FLOR y MARÍA MAGDALENA de apellidos COLÍN DÍAZ, pues no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar.

3. La autora de la sucesión tuvo su último domicilio el ubicado en Calle Reforma 1-B, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México.

4. Bajo Protesta de decir verdad manifiestan que la de cujus, no dejó hecha disposición testamentaria alguna.

5. Siguen manifestando tener carácter de únicos herederos, no obstante, la coheredera MARTHA COLÍN DÍAZ, falleció el dieciséis de diciembre del año dos mil, sobreviviéndole dos hijas de nombres MARTHA BERENICE y ANA PATRICIA de apellidos ARAUJO COLÍN, sin embargo no fue posible localizarlas por ningún medio.

En tal virtud se ordena su emplazamiento a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a las personas citadas, como consta en los informes que obran en autos, expídanse los edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación así como en el boletín judicial, haciéndole saber a MARTHA BERENICE y ANA PATRICIA de apellidos ARAUJO COLÍN, que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse en el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JUANA DÍAZ ARAUJO a deducir derechos hereditarios por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por boletín judicial de conformidad con lo previsto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.- DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JESUS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

190.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL: Teyca Sociedad Anónima.

Que en los autos del expediente 403/2024 relativo al Juicio Ordinario Civil (prescripción) promovido por DAMARIS VIOLETA LÓPEZ ROSAS en contra de GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS Y TEYCA SOCIEDAD ANÓNIMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha trece de noviembre del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Teyca Sociedad Anónima, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: PRESTACIONES: A.- La prescripción adquisitiva positiva usucapión de buena fe que ha operado a favor de la suscrita C. Damaris Violeta López Rosas, respecto del bien inmueble ubicado Denominado Lote 89, Manzana 1, Ubicado En La Segunda Sección Colonia Unidad Residencial Colon Echegaray, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México. Predio que tiene las siguientes medidas y colindancias, Al norte, en 19.50 m y colinda con lote 90, Al sur, en 19.50 m y colinda con lote 88, Al poniente, en 12.50 m y colinda con lote 15. Al poniente, en 12.50 m y colinda con Calle Fray Juan Pérez; predio que tiene una superficie total de 243.75 metros cuadrados, preso que cuenta con registro de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 159866, y como consecuencia se declare que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria respecto del predio ya descrito. B. La Cancelación de la Inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, respecto del predio que posee le suscrita en calidad de propietaria y que se encuentra inscrito a more de la ahora demandada Teyca, S.A., por haber operado la Prescripción Adquisitiva Positiva Usucapión respecto del predio materia del presente juicio a favor de la suscrita, en términos de Ley. C. La inscripción de la sentencia definitiva que se desprenda del procedimiento en que se actúa, por haber operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva positiva, declarándose a la suscrita propietaria legítima respecto del predio que se refiere en el inciso A, del Capítulo de prestaciones del presente escrito.

HECHOS: 1.- Que con fecha 7 de enero del 2016, la suscrita y el hoy demandado Gerardo López Llampallas, celebramos contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble Denominado Lote 89, Manzana I, Ubicado En La Segunda Sección Colonia Unidad Residencial Colon Echegaray, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México. Es de referir que dicho bien cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 19.50 m y colinda con lote 90, Al sur, en 19.50 m y colinda con lote 88, Judicial, Al oriente, en 12.50 m y colinda con lote 15, Al poniente, en 12.50 m y colinda con calle Fray Juan Pérez, predio que tiene una superficie total de 243.75 metros cuadrados. El predio que se refiere en el párrafo que antecede, se encuentra inscrito en el Instituto De La Función Registral De Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 159866 a nombre de la demandada Teyca Sociedad Anónima, y que se acredita con el certificado de inscripción como anexo a la presente demanda. 2.- Es de señalar que con fecha 7 de enero del 2016, la suscrita tomé la posesión de buena fe del inmueble descrito en el hecho número uno de la presente, lo que se realizó en calidad de propietaria y dicha posesión fue otorgada y permanece de forma pacífica, pública, de buena fe y de forma continua. Es de precisar que la suscrita posee referido predio desde la firma del contrato de compraventa, el siete de enero del dos mil dieciséis, hasta la fecha. Situación que le consta a todos y cada uno de los vecinos. Por lo que hoy ostento la propiedad y posesión jurídica y física. 3.- En cumplimiento en lo que prevé/la ley sustantiva y adjetiva de la materia, es de precisar que el bien/inmueble denominado lote 89, Manzana I, Ubicado En La Segunda Sección Colonia Unidad Residencial Colon Echegaray, Municipio Naucalpan De Juárez Estado De México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 19.50 m y colinda con lote 90, al sur, en 19.50 m y colinda con lote 88, al oriente, en 12.50 m y colinda con lote 15, al poniente, en 12.50 m y colinda con calle Fray Juan Pérez, predio que tiene una superficie total de 243.75 metros cuadrados. Se Encuentra Inscrito En El Instituto De La Función Registral De Naucalpan de Juárez, Estado De México, bajo el folio real electrónico número 159866, a nombre de la ahora demandada Teyca Sociedad Anónima, en términos del certificado de inscripción adjunto a la presente demanda. 4.- Por los hechos que se refieren, es por lo que la suscrita inicia el presente procedimiento a efecto de que se me declare legítima propietaria del bien inmueble materia del presente, con las medidas y colindancias que se precisan en el cuerpo de la presente demanda.

Validación: En fecha trece de noviembre del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha trece de noviembre del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

191.-14, 23 enero y 4 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

NOTIFICACION del expediente número 1006/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INTERPELACIÓN JUDICIAL solicitado por KARINA BELEM BARRERA LINARES a JORGE RAMOS MAGDALENO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca México, notifíquese a JORGE RAMOS MAGDALENO, por edictos, se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber la notificación durante el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, por autos de fechas veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro y treinta de agosto de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 3.1, 3.2, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO solicitado por KARINA BELEM BARRERA LINARES a JORGE RAMOS MAGDALENO, de los siguientes hechos:

1.- En fecha 04 de octubre de 2022, se celebró El CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATORIOS bajo instrumento número 7,721 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO) pasado ante la Fe de la Licenciada ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL Titular de la Notaría Pública 144 del Estado de México, mediante el cual "CKD

ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por SENDERE HOLDING I, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, a su representada por el Licenciado OMAR MARTINEZ SANTILLAN, cedió los derechos del crédito hipotecario, derechos crediticios, litigiosos, adjudicatarios y derechos derivados del mismo respecto del crédito hipotecario mismo que se identifica administrativamente con los números 225001896 antes 0074032299692232804" a la señora KARINA BELEM BARRERA LINARES.

2.- Dichos derechos e hipoteca están constituidas sobre el bien inmueble identificado como: VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL DUPLEX, IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" UBICADA EN EL LOTE 94 MANZANA 29 FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL VALLE II, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE CIRCUITO JALPA.

3.- A efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por nuestra legislación, la que suscribe SOLICITA SEA NOTIFICADO JORGE RAMOS MAGDALENO, POR MEDIO DE ESTE H. JUZGADO en el domicilio que indico, El CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITOS DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS Número 7,721 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO) de fecha 04 de Octubre de 2022 pasado ante la Re de la Licenciada ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL titular de la Notaría Pública 144 del Estado de México, mediante el cual "CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE cedió los derechos del crédito y la hipoteca a la señora a la C. KARINA BELEM BARRERA LINARES; sirve de fundamento el siguiente criterio jurisprudencial:

CESIÓN DE CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA. FORMAS EN QUE PUEDE REALIZARSE LA NOTIFICACIÓN AL DEUDOR. El artículo 390 del Código de Comercio establece que la desión producirá sus efectos legales con respecto al deudor desde que le sea notificada ante dos testigos. Ahora bien, cuando se reclama la acción personal de cobro derivada de un contrato de crédito con garantía hipotecaria en el que el cedente deja de llevar la administración de los créditos, está obligado a notificar esa cesión por escrito al acreditado en términos del citado numeral. Por su parte, el artículo 2036 del Código Civil Federal dispone que, para que el cesionario pueda ejercitar sus derechos contra el deudor, deberá notificarle esa desión ya sea judicial o extrajudicialmente ante dos testigos o ante notario público. De manera que, si ambos preceptos prevén los mismos supuestos de hecho, deberá aplicarse supletoriamente el segundo pues un crédito con garantía hipotecaria únicamente puede transmitirse mediante cesión, al no ser un título al portador y al no poder enclosarse; aunado a que el artículo 20 del citado código mercantil dispone la supletoriedad de la legislación civil federal; en tanto que el Código Civil Federal contiene, su artículo 2033, la misma hipótesis para los créditos civiles que no Son títulos al portador ni pueden endosarse. Así pues, se concluye que las formas en que puede realizarse la notificación de la cesión de un crédito con garantía hipotecaria son: (1) extrajudicialmente, ante dos testigos o ante notario público y Judicialmente, cuando la practiquen los fedatarios adscritos a un órgano jurisdiccional.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 289/2016. 30 de junio de 2016. Unanimidad de votos, Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretaria: Graciela Bonilla González.

4.- Es menester aclarar que por la naturaleza del procedimiento que se pretende iniciar con el presente curso no es necesario aportar medios de prueba.

Toda vez que se realizaron las gestiones necesarias para buscar a JORGE RAMOS MAGDALENO, sin que se hayan localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese a Jorge Ramos Magdaleno, por edictos, se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber la notificación durante el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, por autos de fechas veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro y treinta de agosto de dos mil veinticuatro. Dado en la Ciudad de Toluca México a diez y nueve de diciembre del dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA EN DERECHO ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

196.-14, 23 enero y 4 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente número 746/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MILDRED MONTES PLASENCIA en contra de RAMÍREZ ROMERO ANICETO Y ORTIZ HERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234 del Código de Comercio, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO para la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, ubicado en: CALLE ESCUELA DIGNA, VIVIENDA 2-A, MANZANA D, LOTE 4, UNIDAD HABITACIONAL CARLOS HANK GONZALEZ, BARRIO LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. Se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$653,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), atendiendo a la valuación realizada por el perito designado en autos, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Publíquense los edictos correspondientes por TRES (03) VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS (09) en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que entre la última publicación y la audiencia de remate no deberá mediar menos de SIETE (07) DIAS. Dado en Lerma, Estado de México, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de diciembre del año 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRO GONZÁLEZ FLORES.-RÚBRICA.

403.-22, 28 enero y 4 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 1088/2024 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de PRESUNCIÓN DE AUSENCIA de TOMAS MACEDO VILLA, promovido por MARGARITA ARELLANO LOPEZ, cuya PRESTACIÓN se hacen consistir que: mediante sentencia definitiva se declare la presunción de ausencia del ciudadano TOMAS MACEDO VILLA. HECHOS se hacen consistir en: 1) El día uno de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, la promovente contrajo matrimonio civil con TOMAS MACEO VILLA, ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Tejupilco, Estado de México. 2) Siendo aproximadamente las siete horas con diez minutos del veintinueve de septiembre de dos mil catorce, al encontrarse en su domicilio, llegó un automóvil tipo Tsuru, de color blanco con vidrios oscuros con varios sujetos a bordo (3 o 4), el cual tocó su claxon, motivo por el cual su esposo salió a atenderlos, escuchando que su esposo comenzó a discutir con los sujetos del Tsuru y el coche Tsuru se fue con rumbo a Tejupilco, llevándose a bordo a su esposo Tomás Macedo Villa. 3.- Aproximadamente a las once horas con treinta y nueve minutos del día uno de octubre del año dos mil catorce, recibieron una llamada en la que informaba que tenían a su esposo Tomás Macedo Villa, secuestrado y querían \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por su rescate. Siendo aproximadamente las once horas con treinta minutos del día miércoles uno de octubre del año dos mil catorce, recibieron otra llamada preguntando que si ya tenían lo del rescate. Aproximadamente a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de octubre del dos mil catorce, el secuestrador volvió a llamar para preguntar cuánto tenían. Siendo aproximadamente las ocho horas con cincuenta minutos del día ocho de octubre del dos mil catorce, llama el secuestrador, diciéndoles que le juntaran \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Aproximadamente las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de octubre del dos mil catorce, el secuestrador llama y pregunta que si ya tenían lo acordado a lo cual le contesta que sí, diciéndoles que lo llevaran a Llano Grande, y que se metiera a una desviación en la entrada de una huerta, que dejara el dinero sobre una piedra y que de ahí se regresara, que a su esposo lo pondrían en un taxi en la puerta de su rancho en la misma noche de ese día, lo cual no sucedió. 4.- El día tres de octubre del dos mil catorce, compareció a la Agencia del Ministerio Público Adscrita la Fiscalía Especializada en Secuestros de la Fiscalía General del Valle de Toluca, y levanto la carpeta de investigación, relativa al delito de secuestro, cometido en agravio de su esposo Tomás Macedo Villa y en contra de quien resulte responsable. Hace más seis años de la desaparición forzada de su esposo Tomás Macedo Villa, se ve en la necesidad de promover en la vía y términos del presente, para que se dicte sentencia en la que se declare judicialmente la ausencia de mi esposo Tomás Macedo Villa. El cual se registró bajo los principios de INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD y desde luego ORALIDAD; por lo que se ordena la publicación de TRES EDICTOS a fin de que se haga saber a cualquier persona con interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia que nos ocupa, se apersona al procedimiento que nos ocupan dentro del plazo legal de CINCO DÍAS siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes, y manifiesten lo que a su interés legal compete, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial; en consecuencia, publíquense edictos por TRES VECES en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos cercanos a la Ciudad de Toluca como son Zinacantepec, Villa Victoria, Almoloya de Juárez, Temascaltepec, Valle de Bravo, Sultepec, Tejupilco, todos del Estado de México, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para los promoventes. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el llamamiento. Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

425.-23, 29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL CODEMANDADO LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ.

Que en los autos del expediente 9496/2021 del JUICIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE LUIS ESTRADA MORENO Y JUANA GUZMAN FARFAN, en contra de RENE GOMEZ LUNA Y LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal que guardan los autos, toda vez que las dependencias COMPAÑÍA DE TELEFONOS DE MÉXICO (TELMEX) Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO (CIUDAD DE MÉXICO) han dado contestación al informe solicitado negando que exista antecedente alguno a nombre del codemandado LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ, en consecuencia, se encuentran agotados en su totalidad los oficios de búsqueda y localización ordenados por auto de treinta 30 de agosto de dos mil veintiuno 2021; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se tienen por formuladas sus manifestaciones, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, como lo solicita procédase a emplazar por medio de edictos al codemandado LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ, debiéndose publicar por TRES

VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, **RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES:** **a)** La Declaración Judicial de que ha operado a favor de los suscritos la USUCAPION de lote de terreno marcado con el número 29 de la manzana 314, del Fraccionamiento Vista del Valle, Ciudad Brisa, Estado de México, hoy denominado con el número oficial 57, de la Calle Mar de Humboldt, Ciudad Brisa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y la construcción sobre él edificada, constando dicho inmueble con una superficie de 152 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. **AL NORESTE:** en ocho metros con calle Mar de Humboldt, **AL SURESTE:** en 19 metros con el lote número 30, **AL SUROESTE:** en 8 metros con lote de terreno número 50, y **AL NOROESTE:** en 19 metros con lote de terreno número 28, inmueble que se encuentra inscrito con el Folio Real electrónico número 00004460 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **b)** La Cancelación del registro que obra en la partida número 1576 del Volumen 251, Libro primero, Sección primera, en el cual aparece como propietario del bien inmueble, objeto del presente juicio el señor René Gómez Luna, bajo el Folio Real electrónico número 00004460, toda vez que ha operado a favor de los suscritos la usucapión del mismo, **c)** El nuevo asiento de inscripción de los libros que para tal efecto maneja el Instituto de la Función Registral de que los suscritos actores son legítimos propietarios del terreno y construcciones cimentadas y que han quedado descritos en el inciso a), **d)** La Cancelación de hipoteca que pesa sobre el inmueble consistente en el lote de terreno marcado con el número 29 de la manzana 314, del Fraccionamiento Vista del Valle, Ciudad Brisa, Estado de México, hoy denominado con el número oficial 57, de la Calle Mar de Humboldt, Ciudad Brisa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y la construcción sobre él edificada, misma que quedó inscrita bajo la partida electrónica número 5006404. **e)** El pago de los gastos y costas, relación sucinta de los hechos. **HECHOS:** **1.-** Como lo comprobamos con el Contrato Privado de Compraventa de fecha tres de julio de 2012, mismo que se anexa en original al presente ocuro, los suscritos José Luis Estrada Moreno y Juana Guzmán Farfán celebramos en nuestro carácter de compradores con el señor René Gómez Luna en su carácter de vendedor, un contrato privado de compraventa sobre el inmueble descrito como lote de terreno marcado con el número 29 de la manzana 314, del Fraccionamiento Vista del Valle, Ciudad Brisa, Estado de México, hoy denominado con el número oficial 57, de la Calle Mar de Humboldt, Ciudad Brisa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y la construcción sobre él edificada, constando dicho inmueble con una superficie de 152 metros cuadrados, **2.-** Adquirimos dicho inmueble toda vez que teníamos la certeza de que el señor René Gómez Luna era el propietario, pues nos lo acreditó con el instrumento número 146,621, volumen 5,371, otorgado el día 18 de noviembre de 1974, ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Titular de la Notaría Pública número Diez del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrito en la partida número 1576 del Volumen 251, Libro primero, Sección primera, bajo el Folio Real electrónico número 00004460, **3.-** Del señor René Gómez Luna al momento de celebrar el contrato privado de compraventa, nos informó que dicho inmueble tenía un gravamen por un crédito que dicha persona había solicitado al señor Luis Alberto Martínez Sánchez, mismo que se formalizó mediante un Contrato de Préstamo con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 18 de noviembre del año 2009, celebrado entre el señor RENÉ GÓMEZ LUNA en su carácter de deudor y Garante Hipotecario, y el señor LUIS ALBERTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en su carácter de acreedor, mismo que quedó protocolizado en la escritura número 42,189, de fecha 20 de noviembre del año 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 105 del Estado de México, Licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, **4.-** Declaración l inciso c) el señor René Gómez Luna declara que el crédito mencionado en el inciso b) se encontraba liquidado en su totalidad, para lo cual nos entrega un escrito firmado por el señor Luis Alberto Martínez Sánchez, de fecha 28 de junio del 2012, dirigido "A quien corresponda", en la que solicita y autoriza la liberación y cancelación de la garantía hipotecaria de la casa ubicada en Mar de Humboldt número 57, fraccionamiento Ciudad Brisa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el título de Propiedad, escritura número 146,621, volumen 5371 del 18 de noviembre de 1974, derivado del contrato de préstamo con interés hipotecario. 18. Desde el día tres de julio del año 2012, celebramos el contrato de compraventa, y el día 28 de julio del 2013, se nos entregó la posesión tanto física como jurídica, desde esta última tomamos posesión y el dominio del bien materia del presente juicio, por lo que los suscritos hemos ostentado la posesión a título de dueño, de manera pacífica, continua y pública.

Debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

439.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ Y SOCORRO FALCÓN DE REYES.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DOCE 12 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, dictado en el expediente número 1325/2022, relativo al SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por SILVIA CERÓN BARRERA EN CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ Y SOCORRO FALCÓN DE REYES, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes **prestaciones: A)**- La USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno número uno, manzana treinta y cuatro, Colonia Metropolitana segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con

una superficie total de ciento cuarenta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y mide y linda al norte en dieciséis metros noventa centímetros con lote dos; al sur en dieciséis metros noventa centímetros con calle Flamingos; al oriente en ocho metros cincuenta centímetros con lote cuarenta y seis; y al poniente en ocho metros cincuenta centímetros con calle Palacio de Gobierno. **B).**- Como consecuencia de lo anterior, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la Inscripción a favor de la C. SOCORRO FALCÓN DE REYES, y se registre una nueva a favor de la suscrita. Fundamos la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que refiero a continuación. **HECHOS. 1.-** Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el lote de terreno número uno, manzana treinta y cuatro, Colonia Metropolitana segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de ciento cuarenta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y mide y linda al norte en dieciséis metros noventa centímetros con lote dos; al sur en dieciséis metros noventa centímetros con calle Flamingos; al oriente en ocho metros cincuenta centímetros con lote cuarenta y seis; y al poniente en ocho metros cincuenta centímetros con calle Palacio de Gobierno, se encuentra inscrito a nombre de SOCORRO FALCÓN DE REYES, con folio real electrónico número 00081066, documento que se anexa en original al cuerpo del presente escrito. **2.-** En fecha veintiuno de enero de dos mil diecisiete, celebre contrato privado de compraventa con el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, respecto del lote de terreno número uno, manzana treinta y cuatro, Colonia Metropolitana segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de ciento cuarenta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y mide y linda al norte en dieciséis metros noventa centímetros con lote dos; al sur en dieciséis metros noventa centímetros con calle Flamingos; al oriente en ocho metros cincuenta centímetros con lote cuarenta y seis; y al poniente en ocho metros cincuenta centímetros con calle Palacio de Gobierno, documento que anexo al escrito inicial. El precio pactado de la compraventa lo fue por la cantidad de un millón de pesos, cantidad que fue pagada en efectivo por la suscrita y que la parte vendedora el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, recibió a su entera satisfacción, sirviendo el contrato de compra venta de fecha veintiuno de enero de dos mil diecisiete como recibo de pago, lo anterior consta en la cláusula cuarta del contrato privado de compraventa mencionado. Por lo que el acto jurídico celebrado, se estima suficiente, y que dio derecho a poseer de buena fe, el inmueble con el carácter de propiedad desde el día veintiuno de enero de dos mil diecisiete, tomando posesión del mismo en la fecha referida, toda vez que entre a poseer dicho inmueble en virtud de un título suficiente que me dio derecho a poseer, siendo en el caso concreto, el contrato privado de compra venta que celebramos por una parte, como vendedor el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, y la suscrita como parte compradora, **3.-** Así mismo el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, contaba con legitimidad para vender el inmueble materia del presente juicio, ya que adquirió el mismo de la persona que aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que se anexa, y adquirió dicho inmueble por medio de un contrato de donación que celebre con la señora SOCORRO FALCÓN DE REYES, en su carácter de parte donante, en fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, y en donde en la fecha referida se le entregó la posesión, propiedad y dominio del lote de terreno materia del presente juicio tal y como consta en el contrato mencionado en la cláusula primera y segunda y que anexo en original al cuerpo del presente escrito. **4.-** En ese orden de ideas, en fecha veintiuno de enero de dos mil diecisiete, el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, me entregó la posesión del lote de terreno materia del presente juicio, y desde la fecha referida he poseído el inmueble en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y por más de cinco años, por lo que desde el día veintiuno de enero de dos mil diecisiete, hasta la presente fecha, los suscritos hemos realizado actos de dominio sobre el lote de terreno número uno, manzana treinta y cuatro, Colonia Metropolitana segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, realizado mejoras a dicho inmueble como el de pintar, realizar reparaciones en el inmueble, realizando actos de limpieza tanto dentro como fuera del domicilio, entre otras cosas, así como he colaborado con los vecinos en las actividades que se realizan en la calle donde se encuentra el inmueble materia del presente juicio, y he vivido junto con mi familia en dicho inmueble hasta la presente fecha, sin que persona alguna nos haya perturbado de la posesión, ya que todos los vecinos conocen a la suscrita como la única y legítima propietaria, al haber adquirido dicho inmueble del anterior propietario el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ. **5.-** Cabe destacar que se ha acudido ante el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México, a realizar los pagos por concepto de agua, por lo que se anexa un recibo de pago de agua en donde constan los años fiscales dos mil veintidós, dos mil veintiuno, dos mil veinte, dos mil diecinueve, dos mil dieciocho, de igual manera respecto al pago de predio ante la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, anexando el recibo de predio y respecto del lote de terreno materia del presente juicio. **6.-** Por lo anteriormente expuesto y porque la suscrita considera que se han reunido los requisitos para que opere a favor de la USUCAPIÓN, es por lo que acudo en la presente vía demandando las prestaciones precisadas en el proemio del escrito inicial.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México el CINCO (5) de Diciembre de 2024. Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECISIETE 17 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

440.-23 enero, 4 y 13 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A JOEL GUERRA SALVADOR.

FACUNDA ALEJANDRA GARCIA PEREZ, bajo el expediente número 32630/2023, promueve ante este Juzgado las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, solicitado por FACUNDA ALEJANDRA GARCIA PEREZ en contra de JOEL GUERRA SALVADOR, y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda y reclama las siguientes prestaciones: **A)** El pago de una pensión alimenticia para solventar gastos de alimentos de mis hijos y de la suscrita; **B)** Se solicite y exija al demandado exhiba una garantía en las formas que marca la Ley para el cumplimiento de pago de alimentos una vez que sea emplazado a juicio; **C)** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, desde que inicie hasta la solución del mismo. **HECHOS. 1.-** El día 04 de febrero del año 2005, el C. JOEL GUERRA SALVADOR y la suscrita FACUNDA ALEJANDRA GARCIA PEREZ, celebramos matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes. **2).**- Establecimos como domicilio conyugal el domicilio ubicado en CALLE LAGO CHACANAB, MANZANA 34, LOTE 7, COLONIA VILLAS DE ZUMPANGO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO. **3).**- De nuestro matrimonio procreamos tres hijos de nombres; LUIS ANGEL, ROBERTO CARLOS Y TANIA ESMERALDA, de apellidos GUERRA GARCIA. **4).**- Es el caso de que a la fecha desde hace aproximadamente unos 10

años el demandado se salió del hogar, indicando que se iba a trabajar, pero el hecho es que ya no regreso al domicilio conyugal. **5.-** Desde que se salió del hogar señalado en el hecho cuatro, el demandado se ha abstenido de aportar alimentos tanto para la suscrita como para los menores hijos, situación que la suscrita he tenido que conseguir dinero para la manutención de mis menores hijos y para la suscrita. **6).-** Solicito visto que desconozco a cuánto asciende el monto de ingresos tanto ordinarios como extraordinarios del demandado, así como su fuente de empleo, solicito se fije el régimen de dos salarios mínimos como unidad de medida para los alimentos de mis hijos y de la suscrita y de tener bienes o cuentas bancarias se le embarguen a efecto de poder solventar gastos de los acreedores alimentistas. **7).-** La suscrita he aportado alimentos a mis hijos, pero la verdad de las cosas he tenido que solicitar prestado a familiares y amigos a los que les debo dinero por concepto de alimentos.

Se ordena notificar por EDICTOS a dicha persona, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda promovida por FACUNDA ALEJANDRA GARCÍA PÉREZ en contra de JOEL GUERRA SALVADOR, y tendrán que ser publicados por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado JOEL GUERRA SALVADOR, que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, con el apercibimiento a la referida persona que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GEOVANI ANTONIO ÁVILA GARCÍA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

441.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 692/2024, EDUARDO ESCAMILLA CASTILLO, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA JUÁREZ, COLONIA LA BELLOTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, en lo cual se basa en los siguientes hechos y consideraciones.

HECHOS: 1.- En fecha 07 de abril del 1988, adquirí de la señora MARIA ELENA MANCILLA ALCANTARA, mediante CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA, el terreno motivo de las presentes diligencias, ubicado en AVENIDA JUAREZ, COLONIA LA BELLOTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO; el cual presenta las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 71.60 metros con EDUARDO ESCAMILLA CASTILLO; AL SUR: 67.35 metros con ISAURA MANCILLA DE LA TORRE; AL ORIENTE: 12.23 metros con JOSE SANTIAGO SANTIAGO; AL PONIENTE: 11.80 metros con CALLE BENITO JUAREZ. Con una superficie de 749.61 metros cuadrados. 2.- El terreno que se describe no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y se encuentra registrado en Catastro Municipal de Villa del Carbón, Estado de México; y al corriente del pago predial, como se acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; y la constancia de no adeudo predial expedida por la autoridad catastral del Municipio de Villa del Carbón, Estado de México; 3.- En el terreno que se describe en el hecho uno, bajo protestad de decir verdad, manifiesto a su Señoría que lo tengo en posesión y dominio pleno desde hace más de CINCO AÑOS, con los requisitos exigidos para PRESCRIBIR EN CALIDAD DE PROPIETARIO, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de DOMINIO: porque lo estoy habitando, cuidando y realizado mejoras al inmueble, posesión que tengo en forma PACÍFICA: porque no lo obtuve por medio de la violencia ni tengo problemas con nadie, CONTINUA, porque hace más de cinco años no me ha sido ininterrumpida, PÚBLICA, porque la posesión ha sido a vista de los vecinos, y de BUENA FE: porque mi posesión carece de vicio alguno, en tal virtud y tomando en consideración que mi posesión es apta para prescribir, vengo a promover en la presente vía, para que una vez cumplidos los requisitos de ley, se me declare propietario del inmueble antes descrito, en virtud de que carezco de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible. 4.- Los actos materiales que detono, sobre el inmueble que es motivo de este juicio, es la ocupación física del mismo, la cual hago consistir en la construcción de mi casa habitación, así como la delimitación del terreno, colocando una barda de block para señalar perfectamente, los linderos del inmueble de mi propiedad, y también de que estoy cuidando y menorando el inmueble, toda vez que he plantado plantas y árboles en el terreno siendo estos algunos actos de posesión realizados en el terreno que es motivo del presente asunto. 5.- Que se sirva ordenar la expedición y publicación de los edictos en la forma descrita por la Ley Adjetiva, se practiquen las notificaciones correspondientes a los colindantes del terreno motivo de las presentes diligencias, para lo cual señalo el domicilio y sean debidamente notificados:

AL NORTE: colinda con EDUARDO ESCAMILLA CASTILLO, por lo que deberá ser notificado de las presentes Diligencias que se promueven, quien tiene su domicilio en Avenida Juárez, Colonia La Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. AL SUR: colinda con ISAURA MANCILLA DE LA TORRE, por lo que deberá ser notificada de las presentes Diligencias que se promueven, quien tiene su domicilio en Avenida Juárez, Colonia La Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. AL ORIENTE: colinda con JOSE SANTIAGO SANTIAGO, por lo que deberá ser notificada de las presentes Diligencias que se promueven, quien tiene su domicilio en Avenida Juárez, Colonia La Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. AL PONIENTE colinda con CALLE BENITO JUAREZ, por lo que deberá ser notificado de las presentes Diligencias que se promueven al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa del Carbón, Estado de México; quien tiene su domicilio en calle Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, Villa del Carbón, Estado de México. 6.- Una vez concluida la secuela procesal, se me declare propietario de dicho terreno y se ordene hacer la inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó EMPLAZAR a ISAURA MANCILLA DE LA TORRE, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el BOLETIN JUDICIAL, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter

personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Jilotepec, México a los veinte días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Licenciado Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

452.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1481/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre consumación de usucapión, promovido por JOSÉ MIGUEL ÁNGEL FLORES GARCÍA Y/O MIGUEL ÁNGEL FLORES GARCÍA, tramitado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, México, en cumplimiento al auto de dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** Se declare que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble ubicado en calle Morelos e Independencia sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con la sentencia que se llegue a dictar, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional Lerma, se inscriba a favor del suscrito por haber operado a su favor la prescripción positiva. **HECHOS:** 1. En fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete el suscrito en mi calidad de comprador, celebré contrato de Compraventa, con el Señor Luis Flores Juárez, en su calidad de vendedor, respecto del inmueble ubicado en la calle Morelos e Independencia sin número, Barrio San Miguel, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México. 2. De dicha operación, solicité Inmatriculación Administrativa, ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Regional Lerma, Estado de México, siendo procedente e inscrito, en fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, con la siguiente descripción: "...predio que se encuentra ubicado en calle Morelos e Independencia sin número, Barrio de San Miguel, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México...Tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 44.00 colinda con Calle Morelos sin número. SUR: 44.00 metros colinda con Concepción Pichardo Fuentes y Tomás Pichardo N. (actualmente Tomás Pichardo Fuentes). ORIENTE: 14.00 metros colinda con Luis Flores Juárez, (actualmente Maribel Flores González). PONIENTE: 14.00 metros colinda con calle Independencia sin número. Con una superficie aproximada de 616 metros cuadrados. Inmueble que se encuentra actualmente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional Lerma, México, con folio real electrónico 00058217. Desde que se celebre el contrato de compraventa del inmueble materia del presente procedimiento, lo he venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente en calidad de propietario, con las medidas, colindancias y superficie ya descritas. Desde la fecha de inscripción de la inmatriculación administrativa no ha existido algún asiendo que contradiga dicha posesión.

Por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: El dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos; M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza.-Rúbrica.

593.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 618/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GONZALO VÁZQUEZ MORENO, sobre un predio que se encuentra ubicado en Colonia la Ascención, Calle Benito Juárez sin número, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 13.65 mts, colinda con Luis Iturbe Nieto; Al Sur: 13.90 mts, colinda con Calle Benito Juárez, Al Oriente: en 32 mts, colinda con Gonzalo Vázquez Moreno, y Al Poniente: en 32.10 mts, y colinda con Gerardo Vázquez Moreno, con una superficie de 441.50 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) y veintidós (22) de enero del año dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

595.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE LEONARDO SANCHEZ HERRERA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 1558/2024, del inmueble denominado "TENochco", ubicado en Calle Álvaro Obregón número uno, de la comunidad de Huitznahuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 19.15 METROS COLINDA CON JOSE PABLO LOPEZ ANZURES, AL SUR EN TRES MEDIDAS LA PRIMERA 3.78 METROS CON FELIPE MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, HOY ACTUALMENTE ANDRES SANCHEZ HERRERA, LA SEGUNDA 6.90 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, QUIEN LO REPRESENTA FELIPE MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, LA TERCERA 8.65 METROS CON MA. DOLORES SANCHEZ HERRERA, AL ORIENTE EN TRES MEDIDAS LA PRIMERA 2.85 METROS CON GUADALUPE PACHECO SANCHEZ, HOY ACTUALMENTE JOSEFINA PEREZ BAEZ, LA SEGUNDA 1.40 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE Y LA TERCERA 8.90 CON PASO DE SERVIDUMBRE; QUIEN LA REPRESENTA ES FELIPE MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE 13.00 METROS CON ROBERTO CORTES OSORIO, ACTUALMENTE LIDIA CORTES OSORIO, CON UNA SUPERFICIE DE 102.368 METROS CUADRADOS, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), el que adquirió de FELIPE MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCION ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRANDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA A TRAVES DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. (2024).

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha nueve de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

598.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. EDGAR ARIAS TRUJANO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1523/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, en la vía y forma propuesta, respecto del inmueble denominado "Sombrerería", ubicado en carretera Lechería Tulantongo, colonia Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con la superficie de medidas y colindancias: al norte quince metros colinda con Abel Celedonio Jiménez Elizalde, al sur quince metros diecisiete centímetros colinda con Adrián Martínez, al oriente once metros colinda con Tomas Arias Duran, al poniente diez metros setenta centímetros colinda con Alberto Elizalde Díaz, con una superficie aproximada de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos:

Que desde el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete se encuentra en posesión, del inmueble ya referido, de forma pública, ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe, con el carácter de propietarias, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, que dicho inmueble carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal dicha comunidad y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

599.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 2324/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, en ejercicio de la Información de Dominio, promovido por AMADO SALVADOR OROZCO ACOSTA, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha dieciocho 18 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el juicio de que se trata, el veintiocho 28 de agosto del dos mil catorce 2014, se celebró un contrato de compraventa con el señor Vicente Martínez González, respecto del inmueble ubicado en CALLE JUAN DE LA BARRERA, MANZANA 1 (UNO), LOTE 1 (UNO), COLONIA APASCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, administrativamente identificado como CALLE APAPASCO MANZANA 1 (UNO) LOTE 1 (UNO), COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56335 CLAVE CATASTRAL 085-11-027-35-00-0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS LINDA CON LOTE 1-A, ACTUALMENTE CALLE APASCO MANZANA 1, LOTE 1-A (ERICK JAVIER MORALES AGUSTIN); AL

SUR: 15.60 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE DE NOMBRE JUAN DE LA BARRERA; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE, ACTUALMENTE DE NOMBRE APAPASCO; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON ALBERTO BUENDIA, con una superficie total aproximada 153.00 metros cuadrados; señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha VEINTIOCHO 28 DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE 2014, celebrado con el señor Vicente Martínez González, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, esta al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto una relación de la presente solicitud en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad por dos (02) VECES en cada uno de ellos, con intervalo de por lo menos DOS (02) DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 16 días del mes de enero del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho 18 de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LUCIA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

601.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, se radico el juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, bajo el expediente número 1746/2024, promovido por SERGIO CESNI BAÑOS, respecto del predio, denominado SAN PEDRO Y se encuentra ubicado en CERRADA DE SAN PEDRO, SIN NÚMERO, EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 11.60 METROS Y LINDA CON GUILLERMO SÁNCHEZ; AHORA FLORINDA SÁNCHEZ TORRES; AL SUR EN 11.00 METROS Y LINDA CON AURELIO BALDERAS; AHORA SERGIO CESNI BAÑOS; AL ORIENTE EN 17.70 METROS Y LINDA CON AGUSTÍN SÁNCHEZ; AHORA EDUARDO SÁNCHEZ, AL PONIENTE EN 17.70 METROS Y LINDA CON CERRADA SAN PEDRO; CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) y con clave catastral número 047-07-060-28-00-0000; Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha veinticinco de enero del año dos mil quince, el actor SERGIO CESNI BAÑOS celebro un contrato de donación con su señor padre HERIBERTO CESNI VELAZQUEZ, en relación al predio denominado SAN PEDRO Y se encuentra ubicado en CALLE CARRADA SAN PEDRO, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, desde que lo adquirió ha ostentado la posesión del inmueble en forma, pública pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietario; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, lo que acredita con el certificado de no inscripción; que el inmueble se encuentra sin adeudo de impuesto predial lo que acredita con la Certificación múltiple de clave y valor catastral no adeudo de impuesto predial y aportación de mejoras, con clave catastral 047-07-060-28-00-0000, así mismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia del Comisariado ejidal de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

603.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 125/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN CASTAÑEDA MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en el bien conocido sin número en LA LOCALIDAD DE EL ROSAL, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en seis líneas de PONIENTE A ORIENTE de 40.10, 12.70, 11.40, 27.30, 52.70 y 53.70 metros, colinda con JUAN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Al Sur: en siete líneas quebradas de PONIENTE A ORIENTE de 7.50, 55.00, 1.67, 10.10, 8.00, 36.20 y 11.70 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE Y FRANCISCO ISIDORO MARTÍNEZ; Al Oriente: 97.00 metros y colinda con LUCAS ISAIAS ISABEL Y Al Poniente: 112.40 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 17,744.74 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Cristian Francisco Nava Ramírez.-Rúbrica.

606.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1541/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio); promovido por BEATRIZ NAVA CASTILLO para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en 1RA PRIVADA DE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, NÚMERO 100, COLONIA SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 25.55 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE DAVID MENDOZA PIÑA; AL SUR: 25.63 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE RENE NAVA CASTILLO; AL ORIENTE: 13.23 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE MIGUEL HIDALGO ANZURES; Y AL PONIENTE: 13.23 METROS, COLINDA CON LA 1RA PRIVADA DE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, CON SUPERFICIE DE 338.55 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y un otro periódico de mayor circulación que se edicte en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México de circulación diaria en esta Ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veidnticuatro de enero de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

607.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

GLORIA SANCHEZ NAJERA en el expediente número 525/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), para acreditar la posesión del inmueble ubicado en CAMINO A SAN LORENZO S/N., OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, inmueble cuyas medidas, colindancias y superficie se describen en seguida: AL NORTE; mide 30.00 metros con SEVERIANO GABRIEL SANCHEZ NAJERA, AL SUR: mide 30.00 metros con JUAN REYES SANCHEZ NAJERA, AL ORIENTE: mide 41.00 metros con J. GUADALUPE SANCHEZ, AL PONIENTE: mide 41 metros con SERVIDUMBRE DE PASO, con una superficie aproximada de 1,230.00 metros cuadrados.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

VALIDACION: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO Y DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Dado en Metepec, Estado de México a 14 de enero de 2025.- DOY FE.- LICENCIADA LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

608.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1002/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EDUARDO MORENO SANTANA; la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha catorce (14) de Enero de dos mil veinticinco (2025), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA TECNOLÓGICO SIN NUMERO, SIN NUMERO EXTERIOR, PUEBLO DE SAN SALVADOR TIZATLALI, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.30 METROS, COLINDA CON 2ª CERRADA DE MIGUEL ALEMÁN VALDEZ; AL SUR: 25.00 METROS, COLINDA CON JOSÉ SALINAS ARABIA; AL ORIENTE: 21.80 METROS, COLINDA CON 2ª CERRADA DE MIGUEL ALEMÁN VALDEZ; AL PONIENTE; 22.58 METROS, COLINDA CON AVENIDA TECNOLÓGICO, con una SUPERFICIE TOTAL de 531.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintitrés (23) de Enero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del auto que ordena la publicación: catorce (14) de Enero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

609.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ZENaida TRINIDAD VÁZQUEZ RUIZ.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1313/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido ZENaida TRINIDAD VÁZQUEZ RUIZ.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Segunda Privada de la Calle Emiliano Zapata sin número, Barrio de San Antonio, Municipio de Xonacatlán, México, con superficie de 230.00 m2. (doscientos treinta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.00 metros, colinda con 2a. Privada Emiliano Zapata.

AL SUR: 23.00 metros, colinda con Fausto Epigmenio García.

AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con Eustolia Ruiz Martínez.

AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda Isidro Ruiz Martínez.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 042 01 084 58 00 0000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de ocho de diciembre de dos mil doce.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal, dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

611.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 9/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ MORIYAMA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Bien Inmueble con Huerta de Ahuacali, el cual incluye parte del casco Jacal, adquirido mediante Contrato de Compraventa de fecha 20 de Julio de 2017, celebrado con Susana Juárez Sánchez, ubicado en la Calle Artículo 27 sin número, en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: siguiendo el alineamiento de la calle y formando tres líneas con dirección noreste a sureste, la primera de 30.80 metros, la segunda de 17.00 y la tercera de 18.50 metros, colindando con Calle Artículo 27, AL NOROESTE: en 108.15 metros, colindando con Leticia Bernal González, AL SURESTE: en siete líneas, iniciando de noreste a suroeste, la primera de 16.00 metros, iniciando la Calle Artículo 27, y con dirección al suroeste, la segunda de 8.10 metros, dando un cambio de dirección hacia el noroeste, la tercera de 13.30 metros, dando un cambio de dirección hacia el suroeste, la cuarta de 5.00 metros, dando un cambio de dirección hacia el noroeste, la quinta de 11.20 metros, dando un cambio de dirección hacia el suroeste, la sexta de 32.80 metros, colindando con Jesús David Muciño Estrada, la séptima de 65.86 metros, dando un nuevo cambio de hacia el suroeste, y colinda con Artemio Juárez Sánchez, y AL SUROESTE: en 73.50 metros, colindando con Patricio Rivera Azcárraga; CON UNA SUPERFICIE DE 7,424.00 METROS CUADRADOS; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-01-067-46-00-0000, y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

612.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

TOMAS HERNANDEZ GODINEZ, bajo el expediente número 6285/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CALLE ABASOLO SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.83 METROS COLINDA CON PABLO RAMOS GODINEZ; AL SUR: 16.10 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 16.80 METROS COLINDA CON CALLE ABASOLO; AL PONIENTE: 16.80 METROS COLINDA CON DOMINGA DELGADO MONTAÑO; con una superficie de 268.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

189-A1.- 29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1667/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por PAULA MARIANA GAMEZ MORALES y DANIELA SOFIA GAMEZ MORALES, sobre el inmueble identificado como CALLE HERMENEGILDO GALEANA, NÚMERO TREINTA Y TRES, COLONIA INDEPENDENCIA, NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 12.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE LILIA CASTAÑEDA CARRANZA; AL SUR EN 9.40 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE GUADALUPE MONROY; AL ORIENTE EN 6.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE JORGE DOMINGUEZ; AL PONIENTE EN 8.00 METROS COLINDA CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA; con una superficie total de 120.00 METROS CUADRADOS.

Asimismo, la Jueza del conocimiento ordenó mediante proveído de ocho de enero de dos mil veinticinco, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden el día dieciséis de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.- RÚBRICA.

190-A1.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O****INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

Se hace de su conocimiento que MARIA DE JESUS TOPETE ESCORZA Y GERARDO CID DEL PRADO VERA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 2118/2024 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN EMILIANO ZAPATA AHORA CON NUMERO B 39, BARRIO ACOCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON NEMECIO ALBERTO ROMERO AHORA JOSE LUIS CID DEL PRADO VERA.
- AL SUR: 20.00.00 METROS Y COLINDA CON VERDE LOPEZ SANDIVEL.
- AL ORIENTE: 20 METROS Y COLINDA CON NEMECIO ALBERTO ROMERO.
- AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PROLONGACION EMILIANO ZAPATA.

PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 400.00 METROS CUADRADOS.

Y para los efectos legales correspondientes se señalan los domicilios de los actuales colindantes del predio antes descrito:

- EN LA ORIENTACIÓN NORTE corresponde a JOSE LUIS CID DEL PRADO VERA lo es calle prolongación Emiliano Zapata sin número, Barrio Acocalco, Municipio de Coyotepec, Estado de México.

- EN LA ORIENTACIÓN SUR el C. VERDE LOPEZ SANDIVEL, cuyo domicilio es el ubicado en Calle Emiliano Zapata sin número, Barrio Acocalco, Municipio de Coyotepec, Estado de México.

- EN LA ORIENTACION ORIENTE con NEMECIO ALBERTO ROMERO lo es calle Emiliano Zapata sin número Barrio Acocalco, Municipio de Coyotepec, Estado de México C.P. 74910.

- EN LA ORIENTACION AL PONIENTE con calle Prolongación Emiliano Zapata, debiendo notificar al Síndico Municipal del Ayuntamiento de Coyotepec Estado de México, con domicilio en Palacio Municipal sin número, Municipio de Coyotepec, Estado de México C.P. 74910.

Publíquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

191-A1.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SECRETARÍA "A".

EXP. 857/2021.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de LEPE SAENZ GILBERTO, expediente número 857/2021, EL C. JUEZ INTERINO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó el auto en la audiencia de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, que a la letra dice: ... CIUDAD DE MÉXICO SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: CASA NUEVE CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO NUEVE (9) PERTENECIENTE AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "FLORESTA TEXCOCO" MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CIENTO OCHO (108), DE LA CALLE URSULO GALVAN (CATASTRALMENTE CALLE MERIDA), EN EL EJIDO SAN PEDRO Y SANTA URSULA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$3'093,000.00 (TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del veinte por ciento correspondiente atendiendo a ser esta última almoneda la cantidad de \$2'474,400.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación con su respectiva rebaja. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación con su respectiva rebaja... Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México...

CIUDAD DE MÉXICO A, 10 DE DICIEMBRE DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MAESTRO JORGE ROBERTO MAYAGOITIA MIGUEL.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el Periódico "LA RAZON DE MEXICO".

690.-4 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 985/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALFONSO RAFAEL CAMACHO MARTÍNEZ, la licenciada MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025) se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES (ANTERIORMENTE AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS), SIN NUMERO PUEBLO DE SAN

FRANCISCO COAXUSCO METEPEC ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.68 METROS CON AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES (ANTERIORMENTE AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS); 2. AL SUR: 6.04 METROS CON CORNELIO VELÁZQUEZ (ACTUALMENTE ALFONSO RAFAEL CAMACHO MARTÍNEZ); 3. AL ORIENTE: 41.58 CON MARCO ANTONIO ACOSTA FUENTES, AL PONIENTE: en 39.60 METROS CON ALFONSO RAFAEL CAMACHO MARTÍNEZ, con una superficie total de 273.92 metros cuadrados; aproximadamente por tanto publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en la entidad para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintitrés del mes de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del auto que ordena la publicación: trece de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

691.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARTHA BRISEÑO GANTE, EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE RENTAS DERIVADO DEL EXPEDIENTE 5785/2021, DEMANDANDO JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EN CONTRA DE JORGE SERVIN VALLEJO; El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezhualcáyotl, Estado de México, ordenó la venta de los siguientes inmuebles: VEHICULO: MERCEDES BENZ E-500 MODELO 2005, CON PLACAS DE CIRCULACION MWX-6894 DEL ESTADO DE MEXICO, CUATRO PUERTAS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA, ASIENTOS DE PIEL VINIL NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE WDBUF70J75A680013, COLOR NEGRO CON LA PINTURA EN MALAS CONDICIONES, LLANTA TRASERA DEL LADO IZQUIERDO INSERVIBLE, GOLPE EN LA FACIA DELANTERA POR LO QUE SE ENCUENTRA ROTA, MOTOR 1139673062-0748, CON QUEMACOCOS, SIN ANTENA, CON VARIOS RAYONES EN CARROCERIA, CON LLANTA DE REFACCION. VALOR: \$79,337.50. MOTOCICLETA: MARCA ITALIKA. PLACAS DE CIRCULACION HSX61 DEL ESTADO DE MEXICO, COLOR ROJA, MODELO MF-FA SERIE IVTX7L BS TOROMEX. VALOR: \$11,039.00. MOTOCICLETA: SUSUKI BOULEVARD, COLOR NEGRA CON PLACAS DE CIRCULACION 05489 DEL DISTRITO FEDERAL SIN NUMERO DE SERIE A LA VISTA CON CALAVERA Y FARO TRASERO ROTOS, LLANTA TRASERA DESINFLADA E INSERVIBLE, CON GOLPES DEL LADO IZQUIERDO, ABOLLADURA EN TANQUE DE LA GASOLINA, GOLPE EN LA SALPICADERA DELANTERA. VALOR: \$30,409.07. CON LA PRECISIÓN QUE LA VENTA SERÁ DE CONTADO A TRAVÉS DE LA CORREDORA PÚBLICA HARUMI ARIAS BRISEÑO EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 537, NÚMERO 100, UNIDAD ARAGÓN, SEGUNDA SECCIÓN, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07969, POR EL PRECIO INDICANDO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, QUE SUMADOS DAN UN TOTAL DE \$120,800.00 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N). EN LA INTELIGENCIA QUE SI PASADOS QUINCE DÍAS DE PUESTOS A LA VENTA, NO SE VENDIEREN, A INSTANCIA DE PARTE SE ORDENARÁ UNA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR INICIAL Y SE COMUNICARÁ AL ENCARGADO DE LA VENTA. SI PASADOS OTROS QUINCE DÍAS NO SE EFECTUARE LA VENTA, LA SUSCRITA, OYENDO A LAS PARTES POR TRES DÍAS, DECIDIRÁ SI SE REBAJA EL PRECIO PARA OBTENER LA VENTA. EFECTUADA LA VENTA, EL CORREDOR ENTREGARÁ LOS BIENES AL COMPRADOR, ENTREGÁNDOSE EL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA PROPIEDAD, FIRMADO POR LA SUSCRITA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS 16 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

692.-4 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DAVID BAHENA GARCIA, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 3220/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL. Es el caso de que en fecha, ocho (08) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el suscrito adquirí la posesión del inmueble materia de esta solicitud de información de dominio, por medio de contrato privado de compraventa, que celebré con la C. Mayra Galván Zamora; y en el que entre otros extremos pague por la compraventa, la cantidad de: \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.); misma que entregué, a la C. Mayra Galván Zamora, en una sola exhibición al momento de la firma del referido contrato privado de compraventa, y a partir de ese momento tengo el dominio de manera material, real y jurídica del inmueble de marras, lo cual acredito con el contrato privado de compraventa.

El inmueble materia de esta solicitud de información de dominio, esta ubicado en: Cerrada de Juárez, Lomas de Santa Catarina, Municipio de Acolman, Estado de México, cuenta con clave catastral número 080 09 044 92 00 0000, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 32.22 metros que colindan con ANTONIO MORALES.

Al sur: 32.60 metros que colindan con LEONARDO BRISEÑO VALLE.

Al oriente: 16.40 metros que colinda con CERRADA DE JUÁREZ.

Al poniente: 16.40 metros que colinda con CALLE SIN NOMBRE.

Con una superficie total de: 531.82 metros cuadrados, situación que se demuestra en este acto con el contrato privado de compraventa.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.- LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

693.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PAULA COTONIETO SÁNCHEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 554/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "Mayorazgo" UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO BARRIO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, BARRIO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO que desde el día siete (07) de enero del año dos mil diecinueve (2019), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MA. OLIVIA MONICA COTONIETO SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 135.55 METROS Y COLINDA CON ESCOLASTICA IRENE COTONIETO SANCHEZ.

AL SUR: 135.76 METROS Y COLINDA CON MA. OLIVIA MONICA COTONIETO SANCHEZ.

AL ORIENTE: 73.11 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 74.99 METROS Y COLINDA CON GENARO COTONIETO MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,000.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECISIETE (17) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24).- PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación; Auto del diez (10) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

694.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en autos del expediente 1137/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. OLIVIA MÓNICA COTONIETO SÁNCHEZ, respecto del predio denominado "MAYORAZGO" mismo que se encuentra ubicado actualmente en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, BARRIO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor MELECIO COTONIETO MARTINEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 135.76 METROS Y COLINDA CON PAULA COTONIETO SANCHEZ, AL SUR: 136.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO, AL ORIENTE: 73.12 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 74.92 METROS Y COLINDA CON GENARO COTONIETO MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE DE DIEZ MIL (10,000) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

695.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ESCOLASTICA IRENE COTONIETO SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 713/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado

"MAYORAZGO", ubicado actualmente en calle sin nombre y sin número, Barrio de Tocuila, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 07 de enero de 2019, adquirió por contrato de compraventa, celebrado con Ma. Olivia Mónica Cotonieto Sánchez, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 135.36 metros, colinda con Heriberta Cotonieto Sánchez, AL SUR 135.55 metros, colinda con Paula Cotonieto Sánchez, AL ORIENTE 73.11 metros, colinda con Calle sin nombre; AL PONIENTE 75.03 metros, colinda con Genaro Cotonieto Martínez; con una superficie aproximada de 10,000.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO 04 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

696.-4 y 7 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 13/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JORGE BECERRA PENAGOS, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diez de enero de dos mil veinticinco, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

JORGE BECERRA PENAGOS promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en BARRIO DE LA CONSTITUCION, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA MEXICO; actualmente ubicado en la CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 103, BARRIO LA CONSTITUCION TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 21.00 metros con C. BERNARDO MARIN MIRANDA.

AL SUR: 21.00 metros con CALLE BENITO JUAREZ.

AL ORIENTE: 23.00 metros con 8 METROS DE PRIVADA DE ANCHO.

AL PONIENTE: 23.00 metros con LOTE 1835.

Con una superficie aproximada de 483.00 metros cuadrados con clave catastral número 1011616202000000.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de cesión de derechos celebrado el día veintidós de diciembre del dos mil doce con C. ROSA MARIN HERNANDEZ.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

698.-4 y 7 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 986/2024, relativo al el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JOSEFINA MOLINA DEL MORAL, respecto de un inmueble ubicado en SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.00 metros con ESTHER HERNÁNDEZ ARIAS; AL SUR: 15.00 metros con AURORA REZA HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 397.55 metros con GRACIELA MOLINA DEL MORAL; y AL PONIENTE: 396.59 metros con PASCUAL VENEGAS JUÁREZ, con una superficie total de 5,944.396 metros cuadrados, como se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de noviembre de dos mil uno, por medio de Contrato Privado de Compra Venta con OLGA MOLINA DEL MORAL, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

700.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 27070/2022, MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA, promueve el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

Respecto del inmueble ubicado en la Manzana 73, lote 4, colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.00 Metros y colinda con Calle 11; AL SURESTE 7 metros y colinda con Lote 17, AL NORESTE 12.00 metros y colinda con lote 05, AL SUROESTE 12.00 metros y colinda con lote 3, con una superficie total de 84.00 metros cuadrados; argumentando la promovente que desde el seis de agosto de dos mil lo adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, y desde entonces lo ha poseído en concepto de propietaria, de una forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro (3/06/2024), emplazar por edictos a Jardines de Santa Clara, S.A., los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cuatro de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

701.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1410/2019.

NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC FIDUCIARIA, en contra de OROZCO CASAS ADELA ADRIANA, expediente número 1410/2019, LA C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY MAESTRA LIZZET URBINA ANGUS DICTÓ EN AUTOS DE FECHAS: "...Ciudad de México, a once de diciembre del año dos mil veinticuatro ...se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, por así permitirlo la agenda del juzgado, debiendo prepararse tal y como se encuentra ordenada en autos, en el entendido que el precio en el que habrá de sacarse a remate lo es la cantidad de \$1,020,000.00 (UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta del avalúo debidamente actualizado... respecto del inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, IDENTIFICADA CON EL NUMERO 3 (TRES) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 95 (NOVENTA Y CINCO), DE LA MANZANA 99 (NOVENTA Y NUEVE), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES TECÁMAC II" BOSQUES, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE ENERO 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, en el periódico "IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES.

702.-4 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1967/2021 relativo al JUICIO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO (sobre incidente de cuantificación de pensiones alimenticias vencidas), promovido por VERONICA ORTIZ SUAREZ respecto de SAUL ULISES RAMIREZ HORCASITAS, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió el incidente de ejecución de sentencia, en cumplimiento en proveído en fecha catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), se ordenó emplazar por edictos a SAUL ULISES RAMIREZ HORCASITAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, con el

apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal serán hechas por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta del incidente de ejecución de sentencia PRESTACIONES: A.- Se condene al demandado incidental al pago por la cantidad de \$340,619.2 (trescientos cuarenta mil seiscientos diecinueve punto dos pesos 02/100 M.N.) que corresponde del mes de febrero del dos mil veintidós a febrero del dos mil veinticuatro, dado que el veintidós de febrero del dos mil veinticuatro causó sentencia ejecutoria. B.- Se concede al demandado incidental al pago de \$105,142.8 (ciento cinco mil cuarenta y dos punto ocho 08/100 M.N.) por concepto de las pensiones caídas y no pagadas ordenadas como pensión definitiva dentro del expediente al rubro citado dictada el doce de junio del dos mil veinticuatro no ha dado cumplimiento. C.- Se ordena el embargo de bienes suficientes a nombre del demandado, a efecto de garantizar o en su caso liquidar la deuda. D.- Se declare al demandado incidentista deudor moroso por lo que se ordena inscribirlo al registro de deudores alimentarios morosos. E.- Se decreta el pago de gastos y costas que presente el juicio incidental. HECHOS: 1.- Se decreto al demandado dos días de salario mínimo vigente, por concepto de pensión alimenticia provisional, mismo que deberán ser entregados los primeros cinco días de cada mes en el juzgado mediante billete de depósito. 2.- El dos de febrero del dos mil veintidós Saul Ulises Ramírez Horcasitas fue notificado del presente juicio, corriendo el cumplimiento de la obligación alimentaria los primeros cinco días del mes de febrero del dos mil veintidós. 3.- La suma de los meses de las pensiones no pagadas provisionales y de las definitivas no pagadas da un total de \$446,362.2 (cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y dos punto dos 02/100 M.N.), en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes suficientes para garantizar el adeudo y demás medidas de apremio que imponga su señoría para hacer cumplir sus determinaciones.

Se expide para su publicación mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, córrase traslado y emplase a SAUL ULISES RAMIREZ HORCASITAS, quien deberá dar contestación al incidente interpuesta en su contra dentro del plazo TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por confeso de los hechos que trata o por contestada el incidente en su contra y se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le serán hechas por medio de lista y boletín judicial; dejándose a su disposición de la interesada el traslado de la misma en la Secretaría de este juzgado, dada en Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintisiete de enero del dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Ecatepec de Morelos, Maestra en Derecho CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.

Se expiden el veintisiete de enero de dos mil veinticinco en Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Secretaria de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

703.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de FERNANDO GENARO CRUZ OROZCO, MARIA GREGORIA DEL PILAR CARDENAS RODRIGUEZ Y MARIA GUADALUPE BARBARA CARDENAS RODRIGUEZ, expediente número 357/2018 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveído de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, ordeno sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble consistente en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 2, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA XXVII (VEINTISIETE ROMANO), UBICADA EN LA CALLE DE MORELOS, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS ECATEPEC", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, sirve de base para el remate el valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con rebaja del veinte por ciento quedando la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), servirá de base para los postores el valor correspondiente a las dos terceras partes. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio base del remate, atento al numeral 583 del Código Adjetivo Civil.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2025.- EL C. JUEZ DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL, MTRO. JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros del juzgado, en los Avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en el boletín judicial y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO".

704.-4 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 109/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; y en cumplimiento a lo ordenado por auto del once de diciembre de dos mil veinticuatro, así como del veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, se señalan las doce horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, para que se realice la audiencia a que se refiere el artículo 4.37 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; en el presente juicio sucesorio

testamentario a bienes de TELESFORO TOVAR ESTRADA, promovido por MARÍA GUADALUPE TOVAR POPOCA; en consecuencia, notifíqueseles a los interesados en el juicio que nos ocupa en sus domicilios particulares señalados desde el escrito inicial de denuncia, para que comparezcan en la fecha y hora antedichas, así también para que dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación señalen domicilio procesal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le señalarán la lista y boletín judicial.

Aunado de lo anterior se les hace sabedores a los coherederos que para el caso de no comparecer a la diligencia de mérito, serán representados por el Representante Social adscrito, por lo que, túrnense los autos al Actuario para que proceda citar el día y hora al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Finalmente, y dado que a la fecha han sido rendidos los informes por las dependencias que se solicitó su auxilio para la notificación de algunos coherederos, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena citar a Bertha Eugenia, Marco Antonio, Miguel Ángel, José Raymundo, Isabel Patricia y Susana todos de apellidos Tovar Popoca a través de edictos que contendrán una relación suscita del presente auto, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial," haciéndole saber que deben presentarse el día y hora señalado en líneas que anteceden; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la citación. - DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de diciembre de dos mil veinticuatro y veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

705.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezhualcáyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-284/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR MILKO GUILLERMO DE LA HOYA ROMERO, SOLICITADO DE: LAURA PATRICIA DE LOS SANTOS LEWIS, en la que por auto de fecha trece 13 de enero del dos mil veinticinco 2025, se ordenó lo siguiente:

Se manda anunciar su venta a través de la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional por PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, convocando postores al remate del bien ubicado en CASA UBICADA EN CALLE VALLE DE LAS CASAS NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE (167), LOTE NUEVE (9), MANZANA CINCO (5), COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57100, no debiendo mediar menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda de remate, debiendo exhibir postura legal que cubra la cantidad fijada por el avalúo que sirvió de base para la venta judicial mediante billete de depósito en este Juzgado y con los requisitos señalados en el numeral 2.240 del Código Adjetivo Civil.

Sirviendo como base para su remate la cantidad de \$2,230,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fuera fijada por el perito evaluador.

Por lo que se señaló las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA PARA LLEVAR A CABO LA VENTA JUDICIAL, del inmueble antes referido.

Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Lauro Fernando Cortes Bonilla, que da de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha trece (13) de enero del dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-284/2015, los cuales son entregados en fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veinticinco, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO LAURO FERNANDO CORTES BONILLA.-RÚBRICA.

706.-4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1264/2024, ELEAZAR CONTRERAS ORDOÑEZ, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en BOULEVARD SALVADOR SANCHEZ COLIN COLONIA AMPLIACION LA GARITA ATLACOMULCO ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: MIDE 21.10 METROS Y COLINDA CON TMB GRUPO INMOBILIARIO SAPI DE C.V. CON DOMICILIO EN HORACIO ZUÑIGA 112, TOLUCA ESTADO DE MEXICO NUMERO INTERIOR 1, COLONIA CIPRES; AL SUR: MIDE 21.10 METROS Y COLINDA 10.00 METROS CON ISABEL ALBA PEREZ CON DIRECCION

EN BOULEVAR SALVADOR SANCHEZ COLIN SIN NUMERO, COLONIA AMPLIACION LA GARITA, ATLACOMULCO DE FABELA, ESTADO DE MEXICO, COLINDA CON PRIVADA 11.10 METROS; AL ORIENTE: MIDE 8.50 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO ROLDAN OLIVARES CON DIRECCION EN BOULEVARD SALVADOR SANCHEZ COLIN NUMERO 125, COLONIA AMPLIACION LA GARITA, ATLACOMULCO DE FABELA, ESTADO DE MEXICO; AL PONIENTE: MIDE 10.50 METROS Y COLINDA CON JAIME PLATA MONTOYA CON DIRECCION EN AVENIDA ATA NUMERO 24, ATLACOMULCO DE FABELA, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: Licenciada ERNESTINA VELASCO ALCANTARA, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

708.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MARCELINO GARCÍA ALVA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1588/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "Chicontoxco", ubicado en San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México, con la superficie de medidas y colindancias: noroeste ciento sesenta y tres metros setenta y tres centímetros linda con calle sin nombre, sureste en varias líneas, veintinueve metros cincuenta y nueve centímetros, treinta y cinco metros veinticuatro centímetros, cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, treinta y cinco metros sesenta centímetros, veintitrés metros ocho centímetros linda con Porfirio Morales Lozada, noreste cincuenta y siete metros ochenta y nueve centímetros linda con calle sin nombre y al suroeste noventa y seis metros diecisiete centímetros linda con Alejandrino García Alva, con una superficie de doce mil trescientos veintitrés metros noventa y ocho centímetros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día trece de febrero de dos mil once, mediante un contrato de compraventa con Jesús Morales Vergara adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

710.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1583/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

CECILIO GARCIA ALVA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INMATRICULACION), respecto del inmueble denominado "CHICONTOXCO" ubicado en San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 103.26 metros y linda con Francisco Alva González; AL SURESTE: 118.37 metros con Calle sin nombre; AL NORESTE: En tres líneas, una de 46.58 metros, 47.70 metros y 19.76 metros con Carlos Rojas Ortega; AL SUROESTE: 106.30 metros con Constantino García Alva. Con una superficie de 12.372.39 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha trece de febrero de dos mil once, el señor Cecilio García Alva su carácter de comprador celebró contrato privado de compraventa con Jesús Morales Vergara, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación veintidós de enero de dos mil veinticinco.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

711.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. ARELI RIVERO ARREDONDO, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 1507/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE ubicado en CALLE LAS TORRES, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

MEDIDAS DE CONTRATO:

al norte con 32.00 metros linda con RUFINA ARREDONDO MARTINEZ.
al sur 1 con 14.25 metros linda con SERGIO RAMIREZ ARREDONDO.
al sur 2 con 17.24 metros linda con IRINEO RAMIREZ ARREDONDO.
al oriente con 10.60 metros linda con GLADIS ESMERALDA LEÓN SERNA.
al poniente 1 con 2.82 metros linda con SERGIO RAMIREZ ARREDONDO.
al poniente 2 con 8.10 metros linda con CALLE LAS TORRES.
CON UNA SUPERFICIE DE 301.20 METROS CUADRADOS.

MEDIDAS DE ADENDA:

NORESTE 31.41 METROS CON RUFINA ARREDONDO MARTINEZ.
SUROESTE 14.54 METROS CON SERGIO RAMIREZ ARREDONDO.
SUROESTE 12.96 METROS CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO.
SUROESTE 4.00 METROS CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO.
SURESTE 10.41 METROS CON GLADIS ESMERALDA LEÓN SERNA.
SURESTE 0.97 METROS CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO.
NOROESTE 8.20 METROS CON CALLE LAS TORRES.
NOROESTE 2.77 METROS CON SERGIO RAMIREZ ARREDONDO.

Con una superficie aproximada de 306.28 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha TRES (03) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO (2001), celebros un contrato PRIVADO DE DONACION con la C. SILVINA ARREDONDO MARTINEZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además a cubierto los gastos que este genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señalo que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NUMERO 047-06-047-34-00-0000, así como el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: NORESTE CON RUFINA ARREDONDO MARTINEZ; SUROESTE CON SERGIO RAMIREZ ARREDONDO; SUROESTE CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO; SUROESTE CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO; SURESTE CON GLADIS ESMERALDA LEÓN SERNA; SURESTE CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO; NOROESTE CON CALLE LAS TORRES; NOROESTE CON SERGIO RAMIREZ ARREDONDO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintiocho días de enero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de cinco y veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro y como a los proveídos de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, nueve y dieciséis ambos de enero de dos mil veinticinco. - SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

712.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1039/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ también conocido como REMEDIOS MARIN VDA. DE ALDRETE, denunciado por ALVARO HERNÁNDEZ CRUZ, se tuvo por radicado el citado juicio ante este Juzgado, en el que fundo su denuncia en los siguientes hechos: 1) Que en fecha once (11) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), falleció la señora REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ también conocido como REMEDIOS MARIN VDA. DE ALDRETE, 2) La señora REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARIN VDA. DE ALDRETE contrajo matrimonio con el señor JOSÉ ALDRETE VERGARA, 3) La autora de la sucesión REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARIN VDA. DE ALDRETE, procreo a un hijo de nombre IGNACIO ALDRETE MARÍN, quien nació el día dos (02) de julio mil novecientos cincuenta (1950), 4). Asimismo el señor JOSÉ ALDRETE VERGARA, falleció el treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos

ochenta y siete (1987), 5) Por ello, se dio a la tarea de buscar a los familiares de REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE, la C. CATALINA CID REYES, persona que vivió con REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE le refiere que el único hijo que tuvo es IGNACIO ALDRETE MARÍN, pero no sabía dónde localizarlo y no podría proporcionar algún dato de su domicilio, 6) Toda vez que la autora de la presente sucesión no otorgo disposición testamentaria ALVARO HERNÁNDEZ CRUZ promueve la presente acción, 7) En fecha diez (10) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983) se celebró un contrato privado de compraventa con REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE en su calidad de vendedora y MARIA DEL REFUGIO CRUZ CRUZ como compradora de una fracción de terreno, ubicado en el cuartel tercero de la cabecera municipal de Jocotitlán, Estado de México, 8) De manera posterior, en fecha cinco (5) de junio del dos mil (2000) el denunciante de la sucesión ALVARO HERNÁNDEZ CRUZ celebro contrato privado de compraventa con su progenitora MARIA DEL REFUGIO CRUZ CRUZ, respecto del terreno ubicado en el Cuartel Tercero de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, con lo anterior refiere que acredita el interés que tiene ALVARO HERNÁNDEZ CRUZ para denunciar la presente sucesión intestamentaria en razón de que MARIA DEL REFUGIO CRUZ CRUZ adquirió el bien inmueble que le vendió mediante compraventa con REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE, por acuerdos de treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) y veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el C. Juez ordeno notificar a IGNACIO ALDRETE MARÍN, la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ y/o REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE y en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que en los informes de los oficios de búsqueda y localización ordenados, mediante los cuales las autoridades informaron a este Juzgado que no localizaron el domicilio de IGNACIO ALDRETE MARÍN, por tanto, en cumplimiento al auto de veintiséis (26) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), notifíquese a IGNACIO ALDRETE MARÍN, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de REMEDIOS MARÍN MANJARRÉZ y/o REMEDIOS MARÍN VDA. DE ALDRETE, por medio de la publicación de edictos, mismos que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, los cuales deberán ser publicados en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación de la entidad.

Haciéndole saber a través de tales edictos a IGNACIO ALDRETE MARÍN que deberá apersonarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en el presente juicio sucesorio intestamentario dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, debiendo acreditar fehacientemente su entroncamiento con la autora de la presente sucesión, justificando sus derechos hereditarios que le asista; así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo veintiséis (26) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

713.-4, 13 y 24 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 2082/2024, GLORIA RUIZ VARGAS promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, el inmueble materia del presente procedimiento que originalmente era conocido como "TERRENO DE CALIDAD TEMPORAL, UBICADO EN LA LADERA, DENOMINADO ORIGINALMENTE "LA LOMA" UBICADO EN CAMINO PÚBLICO SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, BARRIO SAN VICENTE EL BAJO EN EL POBLADO DE CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encontraba registrado en la oficina del catastro municipal, el cual tenía las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 214.30 En dos líneas, la primera de: 45.50 metros y la segunda de 31.00 metros ambas colindando con camino público de 11.00 metros de ancho; AL SUR: En dos líneas, la primera de: 10.70 metros y la segunda de 29.00 metros ambas colindando Gil Nieto Osnaya; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera 45.20 metros y la segunda de 44.60 metros colindando con señor Félix Serrano Nieto; AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 34.40 metro y la segunda de 45.20 metros colindando Gil Nieto Osnaya. Con una superficie aproximada de 5,519.50 metros cuadrados aproximadamente. Actualmente se conoce como CALLE EDUCACIÓN SIN NÚMERO, BARRIO DE LA LUZ, CAÑADA DE CISNEROS, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente con las siguientes medidas: AL NOROESTE: En nueve líneas de: 3.51, 11.97, 8.07, 8.85, 9.41, 4.19, 7.52, 8.21 y 6.92 metros todas colindando con camino Público de 11.00 metros; AL NOROESTE: En seis líneas de: 9.94, 20.33, 7.47, 8.64, 9.85 y 57.60 metros colinda con Félix Serrano Nieto; AL SUR: 49.44 metros colindando con Gil Nieto Osnaya; AL ORIENTE: 10.76 metros colindando con Gil Nieto Osnaya; AL SUROESTE: En 32.00 metros colinda con Gil Nieto Osnaya; AL PONIENTE: En 24.12 metros todas las colindando con Camino Público de 11.00 metros de ancho; Con una superficie aproximada de 3,872.815 metros cuadrados aproximadamente. Este hecho lo pretende acreditar con el Contrato Privado de Compraventa de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil uno (2001).

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Tepotzotlán, Estado de México, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

237-A1.- 4 y 7 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 877/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por YANETH FIGUEROA OSORIO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de cesión de derechos de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, con Joaquín Figueroa Abarca, adquirió el inmueble denominado Camino de Codorniz s/n, en la población de San Cristóbal Texcalucan, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52796; con una superficie total de AL NORTE, mide 12.00 (doce metros) y colinda con Segunda Cerrada de Codorniz, AL SUR, mide 10.63 (diez metros, sesenta y tres centímetros) y colinda con Camino Codorniz, AL ORIENTE, mide 30.28 (treinta metros, veintiocho centímetros) y colinda con Ismael Figueroa Osorio, AL PONIENTE, mide 30.47 (treinta metros, cuarenta y siete centímetros) y colinda con José Luis Figueroa Osorio, dicho predio cuenta con una superficie total de 343.57 (trecientos cuarenta y tres metros, cincuenta y siete centímetros); inmueble cuenta con certificado de no inscripción de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro con tramite 574452, expedido por el Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, el inmueble del cual se solicita su inmatriculación, carece de antecedentes registrales, debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los diecisiete de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 29 de noviembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

238-A1.- 4 y 7 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 881/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN DE DOMINIO promovido por JOAQUÍN FIGUEROA ABARCA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el quince de febrero de dos mil diez, celebrado con Víctor Felipe Rodríguez Mejía y Eduardo Entzana Ramírez, adquirió el inmueble denominado "Frente a la Iglesia" ubicado en cerrada Colibrís s/n, el poblado de San Cristóbal Texcalucan en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie total de 500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Norte.- 17.964 diecisiete metros, novecientos setenta y cuatro metros centímetros y colinda con Víctor Felipe Rodríguez Mejía, al Sur 20.00 (veinte metros y colinda con Cerrada Colibrís, al Oriente mide 25.993 (veinticinco metros, novecientos noventa y tres centímetros) colinda con propiedad privada, al Poniente, mide 28.388 (veintiocho metros, trescientos ochenta y ocho centímetros) colinda con Eulalia Olalla Nava Moreno, inmueble carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así mismos se encuentra dado de alta a favor de la parte actora en las oficinas catastrales, refiere el inmueble no pertenece a los bienes ejidales; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 29 de noviembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

239-A1.- 4 y 7 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MAXIMO, MA. CRISTINA, JUSTINA TODOS DE APELLIDOS/VARGAS OSNAYÁ promueve por su propio derecho en el expediente 1837/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) respecto al predio denominado "CASA QUEMADA", ubicado en la colonia MIRAFLORES, domicilio conocido en AVENIDA DEL ROSAL, S/N, C.P. 54484 MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO a fin de que se nos declare legítimos poseedores y propietarios del mismo, solicitando la Inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y su debida protocolización, basado en las siguientes narraciones: El original del contrato de compraventa celebrado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DEL 2007, entre el señor WENCESLAO VARGAS ROSAS y JOSEFA OSNAYA DE LA LUZ como vendedores y por la otra, como compradores, MAXIMO, MA. CRISTINA, JUSTINA TODOS DE APELLIDOS VARGAS OSNAYA, predio denominado "CASA QUEMADA" ubicado en la colonia MIRAFLORES domicilio conocido en

AVENIDA DEL ROSAL, S/N, C.P. 54484 MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 1,938.00 MTS con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE LINDA: 31.00 MTS: CON ESPERANZA ROSAS. Y AL SUR MIDE Y LINDA: 55.00 MTS CON BARTOLO VARGAS ACEVES, AL PONIENTE, MIDE Y LINDA 57.70 MTS. CON CAMINO, AL ORIENTE MIDE Y LINDA 32.44 MTS. CON ANDREA ROSAS." El predio antes citado no se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad de Comercio que se exhibe el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN del inmueble, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, del Estado de México, con número de trámite 827321 de fecha 05 de diciembre del año 2023, por lo que promueven la presente INMATRICULACION JUDICIAL, y mediante INFORMACION DE DOMINIO, para demostrar que los suscritos tienen el dominio y la posesión desde hace más de diez años en forma pública, continua, pacífica y de buena fe del inmueble materia de la presente.

En consecuencia a lo anterior se ordena publicar esta solicitud por medio de edictos que contendrá un extracto de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual, o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, se expide el presente edicto el día veintisiete de enero del dos mil veinticinco 2025, en cumplimiento al auto de fecha dos (02) de diciembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

240-A1.- 4 y 7 febrero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 1056/2022.

Emplazamiento a: José Manuel Castañeda Aguilar.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veintiuno de enero de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **1056/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Esperanza Fernández Torres**, en contra de **José Manuel Castañeda Aguilar**, quien ejerció como acción principal **la indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en: Vagones 45, San Luis Tlatilco, 53630 Naucalpan de Juárez, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Naucalpan, Estado de México a 23 de enero de 2025.

SECRETARIA INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLÁN DIAZ.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: veintiuno de enero de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por la: Secretaria Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México. MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLÁN DIAZ (RÚBRICA).	

713-BIS.- 4 y 10 febrero.